CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **CONTRATO No. 106 DE 2022**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**EDWIN FERNANDO MALAGON ALDANA**
IDENTIFICACION:	**1023898493**
DIRECCION:	**CALLE 52 F SUR Nº 24 C 41**
TELEFONO:	**3125131609**
EMAIL:	**maldana9060@gmail.com**
MUNICIPIO:	**BOGOTA**
MODALIDAD	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OPERADOR:	**FUNDACION CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO.**
NIT:	**Nº: 830.054.757-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HENRY HUMBERTO SANCHEZ**
DIRECCION:	**AV. CARACAS Nº 63 – 48 OFICINA 202**
TELEFONOS:	**249 15 16 - 235 43 08**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TREINTA Y SEIS DIAS (36)**
VALOR:	**HASTA POR LA SUMA DE: TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.028.800)**

CONSIDERACIONES:

LA FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO, en adelante FUNDACIÓN CENAINCO, celebró con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS el Convenio de Asociación N.º 10111 de 2021 que en adelante se denominará el CONTRATO PRINCIPAL y cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN EXTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS ENTRE LOS 18 AÑOS Y 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL, QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES, LIMITADOS, EXTENSOS O GENERALIZADOS, QUE HABITEN EN BOGOTÁ D.C., IMPLEMENTANDO ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES, FAVORECIENDO MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA Y PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN."

Que, según lo establecido en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con la labor de que se trate.

Que, de acuerdo con la verificación realizada de los requisitos y condiciones, el contratista demostró contar con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato y en razón a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, no es necesaria la obtención previa de varias ofertas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, de conformidad en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012, las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con un término superior a un mes deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, el talento humano debe prestar el servicio en los tiempos estipulados en el anexo técnico, las jornadas de servicio serán de acuerdo al tiempo requerido en el anexo técnico y el contratista debe estar presto y ajustarse cuando así se requiera al tiempo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, en este caso como el servicio se presta en el Centro de Desarrollo diariamente es

necesaria la presencia de los contratistas en los horarios estipulados en el anexo sin que el presente documento pierda la esencia de contrato de prestación de servicios.

Que, el/la **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Que, lo pactado entre la FUNDACIÓN CENAINCO y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS en el Contrato principal en lo pertinente, se considera incluido en el presente contrato de prestación de servicios.

Que, de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Modificación 407 y 450 de 2020 y demás normatividad vigente, en donde se declara la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del coronavirus Covid 19, y se adoptan medidas para hacer frente al virus, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de Covid -19 en el territorio Nacional, la Fundación CENAINCO de la mano con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, se acogen a todas y cada una de las medidas estipuladas en la normatividad mencionada anteriormente, en aras de priorizar la preservación de la salud física y mental de sus colaboradores y de las Personas con Discapacidad, Por tal razón la atención del servicio en los Centros Integrarte, dependerá de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional, el Distrito Capital, y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – SDIS, informado a la Fundación CENAINCO, en qué momento este servicio se prestará de manera virtual o presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar por sus propios medios, sus servicios como TÉCNICO AMBIENTAL de acuerdo con los lineamientos técnicos y en el marco del contrato de prestación de servicios establecido entre la FUNDACIÓN CENAINCO y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, en la Ciudad de Bogotá.
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es **HASTA POR LA SUMA DE TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.028.800),** los pagos se realizarán en forma proporcional a la efectiva prestación del servicio en mensualidades vencidas.

Estos valores incluyen la totalidad de gastos e impuestos que se generen por el servicio prestado y serán los únicos valores a pagar al contratista por parte de la FUNDACIÓN CENAINCO. Estos montos cubrirán el total de gastos y costos en los cuales incurra el contratista por los servicios prestados. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

En cualquier caso, en el que no se pueda ejecutar total o parcialmente el contrato se pagará el valor del servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Administrador General del contrato. Para el trámite del pago se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: **1**. Presentación del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes objeto de cobro (Salud, Pensión y ARL). EL CONTRATISTA deberá adjuntar copia de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes**, de conformidad con la normatividad vigente, al igual que el soporte original de consignación efectuado en la entidad bancaria. EL CONTRATISTA en todo caso está obligado a realizar la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **NOTA:** El contratista está en la obligación de verificar el tipo de riesgo y tarifa con la ARL de acuerdo con las actividades a realizar en el presente contrato de prestación de servicios y sobre la tarifa asignada realizar la cotización y pago. **2.** Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado por parte de EL CONTRATISTA dirigida a FUNDACIÓN CENAINCO con el Nit No. 830.054.757-1 en el formato establecido para este efecto, **este documento debe presentarse sin tachones ni enmendaduras, sin alteraciones del formato original, completamente legible y firmado con número de cédula**. Los desembolsos estarán sujetos a la previa presentación de informe de avance de procesos, los cuales deben dar cabal cumplimiento a las actividades, servicios y demás establecidos, de igual manera se debe presentar un cronograma de actividades mensualmente con el fin de agilizar y visionar los procesos en tiempos y espacios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones. Los costos de ejecución de las actividades y elaboración y presentación de informes correrán por cuenta del contratista. **3.** Si se realizan pagos a personas naturales pertenecientes al régimen simplificado las cuentas de cobro deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 617 E.T. **4.** La cancelación del valor del contrato por parte de la FUNDACIÓN CENAINCO al contratista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que

posea el mismo en una entidad financiera de la cual deberá adjuntar certificación de la misma al momento de la suscripción del presente documento. **5.** El coordinador expedirá mensualmente el certificado de cumplimiento de cada uno de los contratistas y este hace parte integral de los documentos para el trámite del pago. **6.** Los pagos se tramitarán hasta 10 días posterior al recibo de los documentos en la sede administrativa de CENAINCO, no se recibirán documentos individuales y/o parciales. **7.** En caso de presentarse contagio de Covid-19 en el contratista, este deberá cumplir con el aislamiento de catorce días (14) como lo indican las normas sanitarias y el contrato será suspendido hasta que la prueba de Covid-19 salga negativa. De igual manera el Contratista podrá colocar un reemplazo para asumir el cargo durante su ausencia, los valores generados a pagar al reemplazo serán asumidos por el contratista y la Fundación CENAINCO queda exonerada de cualquier vinculación con el reemplazo que el contratista haya ubicado.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS será desde la fecha que indique el Acta de Inicio del Contrato Principal hasta el veinte (20) de abril de 2.022.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE ENTIDAD CONTRATANTE: En virtud del presente contrato LA FUNDACIÓN CENAINCO se obliga a: **1**. Cancelar los honorarios acordados en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO.** La entrega de los bienes de carácter devolutivo (material, elementos de identificación y otros), deberá hacerse mediante acta o inventario suscrito por el funcionario designado para el efecto. **3.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo. **4.** Hacer cumplir las normas impartidas por las entidades respectivas frente a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y aplicar las respectivas sanciones a quienes no cumplan dicha normatividad.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES GENERALES:

a. Realizar evaluación a los solicitantes de cupo de acuerdo con la asignación de casos por parte del equipo técnico de centros Integrarte.
b. Elaborar y actualizar la malla de identificación de los actores que hacen parte del servicio.
c. Implementar en articulación con el equipo interdisciplinario los programas y procesos de atención de las líneas de acción: para el Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y para el desarrollo de capacidades en entorno y territorio, mediante actividades de intervención, formación y capacitación en las temáticas inherentes para fortalecer el empoderamiento y corresponsabilidad de las familias, así como los procesos de inclusión en el marco conceptual definido en este Anexo Técnico.
d. Participar interdisciplinariamente para la formulación, socialización y seguimiento de la guía de actividades para hacer en casa.
e. Indagar con el referente familiar acerca del cumplimiento de las actividades registradas en la Guía de Actividades para hacer en casa, así como los logros y las dificultades presentadas durante la ejecución de la Guía para que sean abordadas por el equipo profesional, lo cual debe quedar registrado en el seguimiento de la guía de actividades para hacer en casa.
f. Implementar actividades en cualquiera de los esquemas de atención propuestos (Presencial, Virtual, en encuentros locales, en visitas domiciliarias).
g. Realizar seguimiento a la Guía de actividades para hacer en casa según las actividades y tiempos que se hayan definido con el equipo profesional de acuerdo con el objetivo y actividades a desarrollar por la persona en su medio familiar, lo cual se define en la misma guía.
h. Dar aviso o denunciar por cualquier medio las acciones que vulneren, amenacen, conlleven maltrato físico o psicológico, o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las personas con discapacidad, ante las autoridades competentes; activando rutas de restitución de derechos, de acuerdo con el procedimiento del deber de la denuncia establecido por la SDIS.
i. Implementar las terapias complementarias, con calidad, oportunidad y respetando la técnica de estas, lo cual debe quedar reflejado en el formato de intervenciones grupales.
j. Realizar los procesos de empalme en caso de no continuar dentro del Servicio, entregando la información producto de su ejercicio a su sucesor a fin de facilitar la continuidad en la prestación del Servicio, proceso que debe registrarse en acta con las firmas de los intervinientes.
k. Participar en procesos de inducción y reinducción, diligenciando los formatos establecidos para tal fin.
l. Hacer las visitas domiciliarias que se requieran dentro del Plan de Atención Individual de cada una de las personas con discapacidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Sus obligaciones están orientadas a la implementación de los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y de manera particular los correspondientes al Componente de Gestión Ambiental.
a. Participar en la implementación de las actividades grupales a desarrollar con la población.
b. Informar antes de las 72 horas de haber ocurrido la situación o incidente que afecte o altere el buen desarrollo de los procesos del componente de Gestión Ambiental.
c. Conocer e implementar los lineamientos del componente de Gestión Ambiental.
d. Participar en la elaboración mensual del cronograma de actividades ambientales, priorizando las que son fundamentales para la

prestación del Servicio.
e. Reportar de forma eficiente, veraz y en los plazos establecidos, la información del Centro Integrarte requerida por el referente de Gestión Ambiental del proyecto.
f. Aportar de acuerdo con las condiciones del Centro integrarte la implementación del plan de acción ambiental de la SDIS.
g. Liderar la coordinación del plan de trabajo del área de gestión ambiental, con todo el talento humano.
h. Socializar e implementar las políticas, planes, programas, procedimientos, instructivos, formatos y lineamientos ambientales, emitidos por el área de gestión ambiental de la SDIS.
i. Direccionar al talento humano del Centro Integrarte en el adecuado desarrollo de la gestión ambiental institucional, en la prestación del servicio social.
j. Promover estrategias mensualmente de divulgación y socialización en temas inherentes a la gestión ambiental, dirigidos al equipo interdisciplinario, manipuladoras de alimentos, servicios generales y participantes.
k. Asistir a las reuniones convocadas por el referente técnico del componente de Gestión Ambiental del proyecto.
l. Las demás que se requieran con ocasión del objeto del Convenio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO POR COVID 19:

1. Cumplir estrictamente los protocolos de prevención del COVID19, establecidos por las autoridades de salud y sanitarias distritales y nacionales, así como las directrices que se establezcan por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO de que trata el Decreto Distrital 087 de 2020.
2. Cumplir estrictamente los protocolos de prevención y bioseguridad ante el COVID19 establecidos al interior de la FUNDACIÒN CENAINCO, que serán entregados a cada uno de los colaboradores posterior a la firma del contrato.
3. Diligenciar de manera obligatoria y diaria antes de iniciar la ejecución de sus obligaciones, el auto chequeo de bioseguridad a través del aplicativo que la Fundación dispondrá para esos medios; la información diligenciada sobre el estado de salud de los colaboradores deberá ser real y verídica, si se informa sobre síntomas falsos o se omite información que comprometa la salud y seguridad de los colaboradores y la organización, así como la alteración u omisión de datos sobre el estado de salud será considerada como una falta grave.
4. Dar aviso inmediato a la Supervisión del Convenio y/o a las autoridades competentes, de cualquier evento o caso que involucre una afectación por la emergencia generada por el COVID19.
5. El talento humano de cada uno de los Centros, al momento de realizar las actividades a través de visita domiciliaria (intervención y entrega de paquetes de asistencia alimentaria), al asistir a los Centros Integrarte, o a cualquier parte citada por la Fundación, deberá implementar los protocolos de prevención y desinfección antes del ingreso a cualquiera de los sitios mencionados anteriormente, así mismo deberá portar los elementos de protección personal indicados en los protocolos respectivos.
6. Realizar actividades virtuales y visitas domiciliarias con participantes del Servicio en el marco de lo descrito en el Anexo Técnico.
7. La prestación del servicio del presente Convenio se realizará de manera presencial cumpliendo con las normas sanitarias y de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria declarada, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Fundación CENAINCO.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS estará a cargo del (la) – Coordinador General o en su defecto la Directora de Proyectos de la Fundación; quien revisará y aprobará todos los soportes para autorizar los pagos emitiendo el cumplido respectivo.
CLÁUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que subcontrate y la FUNDACIÓN CENAINCO relación laboral alguna y por tanto no serán solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.
CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN /SUBCONTRATO Y CESION: Durante la vigencia del presente contrato, El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito y expreso de la FUNDACIÓN CENAINCO, quien se reservará en todos los casos, las razones para negar la autorización de la cesión. En caso de que se autorice la subcontratación, serán responsabilidad única del CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante la FUNDACIÓN CENAINCO. Esto aplica para el caso de permisos prolongados o incapacidades, haciendo la salvedad que los honorarios serán asumidos por el contratista y la persona debe cumplir con el perfil requerido.
SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS podrá suspenderse por los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del

contrato previa aprobación del SUPERVISOR del contrato, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y reiniciación.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Coordinador General de la FUNDACIÓN CENAINCO. **2.** Por agotamiento del objeto, de recursos o vencimiento del término de duración. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes intervinientes. **4.** Por la terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **5.** Por las causales señaladas en la ley. **6.** Por presentación de documentos o soportes falsos, en especial el pago de los aportes al sistema general de seguridad social (EPS, AFP, ARL). **7.** Por terminación unilateral motivada por la ejecución parcial, defectuosa, mala fe del contratista y por ejecutar trabajos defectuosos y su negativa a reparar los daños que el supervisor le indique. **8.** Por parte del CONTRATISTA debidamente motivada y una vez aprobada por la FUNDACIÓN CENAINCO. **9.** El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes nacionales, distritales y locales, así como los protocolos emitidos por la Fundación.

PARÁGRAFO: En caso de terminación de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá entregar a la FUNDACIÓN CENAINCO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al de la terminación, toda información que posea en virtud de este contrato, subsistiendo para EL CONTRATISTA la obligación de confidencialidad. Debe realizar de manera inmediata la devolución de todo el material de divulgación, capacitación, metodológico y de identificación institucional de la FUNDACIÓN CENAINCO.

El supervisor del contrato o coordinador del servicio deberá recibir a satisfacción todos los insumos, elementos de trabajo y entregará al trabajador en calidad de contratista su respectivo paz y salvo.

En caso de que sea decisión del contratista dar por terminado el contrato de servicios se debe notificar por escrito indicando el último día que prestará el servicio a la Fundación mínimo con 5 días Hábiles de anticipación.

Nota: Se deberá hacer entrega de los inventarios mobiliarios y realizar la inducción y/o empalme a la persona que delegue CENAINCO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la FUNDACIÓN CENAINCO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cada una, sin que el monto exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; valor que se imputará a los perjuicios que se causen a la FUNDACIÓN CENAINCO por el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza a la FUNDACIÓN CENAINCO para que, sin necesidad de requerimiento previo, de la cuenta de cobro o factura a pagar por el periodo en que dicho incumplimiento se causó descuente la sanción por el incumplimiento del valor a pagar, de no existir saldos a favor del CONTRATISTA, este deberá consignar dicha suma a la FUNDACIÓN CENAINCO dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la FUNDACIÓN CENAINCO donde le informa la situación.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA reconocerá a la Fundación a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con la certificación emanada de la FUNDACIÓN CENAINCO respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la FUNDACIÓN CENAINCO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la FUNDACIÓN CENAINCO, o si esto no fuere posible podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del presente contrato, con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: Por tratarse de una contratación directa, el contratante no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es interés del contratista apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos: no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contratación, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato celebrado, así como no permitirá que nadie, bien sea a nombre suyo o un agente comisionista independiente lo haga; El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión

en el proceso de selección o ejecución del contrato. El oferente asume a través de la suscripción de los presentes compromisos, las consecuencias previstas y estipuladas por la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que para suscribir el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, en la ley y demás normas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: EL CONTRATISTA, autoriza desde ya a la FUNDACIÓN CENAINCO a descontar cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS o en el desarrollo del mismo. De igual forma, la FUNDACIÓN CENAINCO está autorizada para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: **1.** Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de EL CONTRATISTA**. 2.** Las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para las controversias contractuales que surjan en la ejecución del presente contrato se buscará solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán a: **1.** Arreglo Directo de Conflictos: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de amigable composición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **2**. Justicia Ordinaria: Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por el Tribunal o juez competente en el Estado Colombiano, de conformidad con la naturaleza de las partes o del objeto del litigio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el Coordinador General del programa preparará y suscribirá el acta correspondiente. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS todos los documentos expedidos en las etapas previas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Los cambios de dirección o teléfono se comunicarán mediante carta o fax dirigidos a la FUNDACIÓN CENAINCO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá a los (15) quince días de marzo de 2.022.

LA FUNDACIÓN CENAINCO,



HENRY HUMBERTO SÁNCHEZ
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA,



NOMBRE: EDWIN FERNANDO MALAGÓN
CC. 1.023.898.493

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

EDWIN EDGAR MOLINA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.246.184 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación legal de **EIATEC S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, domiciliada en la ciudad de Bogotá con NIT **830.105.228-5** quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y **EDWIN FERNANDO MALAGON ALDANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.898.493 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, identificados individual o conjuntamente como **"LA PARTE"** o **"LAS PARTES"**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Legislación comercial colombiana, y en los términos que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto y alcance. El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES** por parte de **EL CONTRATISTA,** cuyo desarrollo incluirá la realización de las siguientes actividades como Profesional ambiental para el proyecto: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL POZO EXPLORATORIO SINUANO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

- ✓ Revisión de información secundaria:

    - Apoyo en las caracterizaciones abióticas (puntos de agua, procesos erosivos, inventario de usos y usuarios del recurso, etc)
    - Compilación de datos climáticos y documento línea base del componente.
    - Revisión y análisis de los resultados del laboratorio (componente calidad de agua) para integración al documento.
    - Revisión y análisis de los resultados del laboratorio (componente atmósfera) para integración al documento;
    - Elaboración del capítulo 1 y 2.
    - Realizar ajustes requeridos por el cliente y demás responsabilidades asociadas al perfil de cargo.

No. de orden de servicio o contrato: S21-1391.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a aplicar todos sus conocimientos, experiencia, capacidad administrativa, técnica y operativa según las condiciones aquí estipuladas.

SEGUNDA: Autonomía e Independencia. EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa, directiva, financiera y operativa e independencia técnica por lo que no estará sometido a subordinación laboral y tendrá libertad de fijar la modalidad, el procedimiento, el horario y la metodología para la ejecución del presente contrato, así como, aquellos aspectos que considere pertinente adoptar para el cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que tendrá la condición jurídica de prestador de servicios independiente.

LAS PARTES expresamente señalan que el tiempo destinado a la prestación de los servicios dependerá exclusivamente de las actividades que este requiera y será fijado por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las actividades coordinadas con **EL CONTRATANTE**, por lo que en ningún caso se interpretará como subordinación laboral entre **LAS PARTES**.

TERCERA: Vigencia y duración. El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio de ejecución, a saber, desde el día primero (01) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con posibilidad de prórroga.

CUARTA: Honorarios. Por la prestación de los servicios objeto de este contrato, **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y los soportes de pago de los aportes a la seguridad social integral. Una vez entregada la cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá a corroborar el valor incluido contra los informes donde consten las actividades realizadas, con la calidad exigida por **EL CONTRATANTE;** si no hay inconformidad por parte de **EL CONTRATANTE**, éste último procederá al pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a través de depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto se establezca.

QUINTA: Forma de Pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por el CONTRATANTE treinta (30) días hábiles después de la presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA con los respectivos soportes legales y recibo a satisfacción por parte del cliente del informe completo y anexos de las actividades realizadas (formatos de campo debidamente diligenciados y/o registro fotográfico).

El valor del contrato será cancelado cien por ciento (100%) una vez aprobado el documento por parte del cliente.

SEXTA. Lugar de prestación. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que con ocasión de la realización de actividades particulares y concretas

deba realizar desplazamientos temporales a un municipio distinto.

SÉPTIMA: Seguimiento. EL CONTRATANTE hará debido seguimiento de la ejecución de los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, en las condiciones de calidad requeridas, pudiendo formular observaciones con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar cuando corresponda las modificaciones, correcciones, cambios o mejoras necesarias. El cumplimiento de estas actividades no será interpretado como subordinación laboral, toda vez que las mismas serán analizadas y concertadas de manera conjunta entre **LAS PARTES**.

PARAGRAFO. EL CONTRATANTE y el **CONTRATISTA** expresamente acuerdan que el primero podrá descontar de cada pago que realice el valor correspondiente a la seguridad social que debe pagarse al sistema general de seguridad social. La base de cotización corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del pago efectuado. EL **CONTRATANTE** procederá a diligenciar la planilla del **CONTRATISTA**, de conformidad con el periodo que para tal efecto establece el Decreto 1273 de 2018.

EL **CONTRATISTA** suministrará sus datos de usuario y contraseña de su operador de planilla al **CONTRATANTE** quien no podrá modificarlos de manera alguna. En caso que el **CONTRATISTA** efectúe algún cambio de usuario o contraseña deberá informarlo de manera inmediata al **CONTRATANTE** a fin de evitar demoras o retrasos en los periodos de cotización.

Las partes acuerdan expresamente que la obligación de retención o deducción de pagos a la seguridad social se efectuará una vez el CONTRATANTE pague efectivamente los servicios contratados, es decir, una vez el CONTRATISTA reporte ingresos en su cuenta bancaria, como pago a los servicios contenidos en el presente documento. Las partes expresamente señalan que EL CONTRATANTE no asume la obligación de pago de aportes a la seguridad del CONTRATISTA en ningún periodo mientras se ejecute o liquide el contrato, y que las deducciones o retenciones se sujetarán exclusivamente a lo consignado en esta cláusula. En Los periodos en que el **CONTRATISTA** no reciba ingresos por parte del **CONTRATANTE** asume exclusivamente todas y cada una de las obligaciones de afiliación, pago, reporte de novedades y cualquier otra ante las entidades que conforma el Sistema General de Seguridad Social y ante las autoridades encargadas de cualquier tipo de proceso de fiscalización.

OCTAVA: Obligaciones del CONTRATANTE.

1. Recibir de parte del **CONTRATISTA** las solicitudes de cobro en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
2. Pagar las solicitudes de cobro de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.
3. Prestar la colaboración requerida proporcionando de manera oportuna la información necesaria para la debida ejecución del presente contrato.

NOVENA: Obligaciones del CONTRATISTA. Además de lo señalado en la cláusula primera, **EL CONTRATISTA** se obliga a:
1. Atender de manera inmediata y en el menor tiempo posible las solicitudes de servicio correspondientes.
2. Presentar Informes de la ejecución de las acciones contratadas
3. Poner a disposición del **CONTRATANTE** la información necesaria para implementar los controles y supervisión correspondientes.
4. Respetar y acatar todas las leyes, reglamentaciones y órdenes aplicables en Colombia para este tipo de contratos.
5. Ser responsable de las actividades ejecutadas o servicios prestados.
6. Adoptar todas las medidas razonables para asegurar que se cumplan sus obligaciones.
7. Observar la mayor discreción en lo relativo a los asuntos tratados bajo su responsabilidad.
8. Acatar todas y cada una de las disposiciones en materia de riesgos laborales para trabajadores independientes y acatar las recomendaciones que haga su ARL. En desarrollo de esta obligación el **CONTRATISTA** deberá:

- Proceder con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y realizar los pagos mensuales que correspondan ante su ARL; la afiliación deberá mantenerse durante todo el tiempo de vigencia del contrato;
- Reportar a su ARL los cambios o variaciones en sus actividades, así como los desplazamientos y traslados que deba realizar con ocasión de la prestación de los servicios;
- Proveerse y utilizar todos los implementos de seguridad industrial y seguridad personal que la prestación de sus servicios requiera;
- Observar y acatar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se encuentren vigentes en todas y cada una de las locaciones, instalaciones, sitios y espacios en los que deba prestar sus servicios;
- Reportar a su ARL, al **CONTRATISTA** y a cualquier autoridad, la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten con ocasión de la prestación del servicio;
- Tramitar bajo su propia responsabilidad cualquier tipo de licencia, permiso, curso, capacitación o habilitación para la prestación del servicio contratado.

9. Ejecutar el contrato de acuerdo al principio de buena fe contractual y a abstenerse de

incurrir en prácticas consideradas como competencia desleal, incluido, pero no limitado a, actos de desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos o inducción a la ruptura contractual.
10. Las demás que sean propias y necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA: PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá abstenerse de:
1. Presentarse al público a través de cualquiera de sus trabajadores como empleados, representantes, agentes comerciales, socios, mandatarios, o cualquier otra condición diferente de la que ostenta en relación con **EL CONTRATANTE**, cual es la de **CONTRATISTA.**
2. Utilizar el nombre del **CONTRATANTE** para asuntos distintos a los que son objeto y materia del presente contrato.
3. Usar el listado de clientes, nombre, marcas, enseñas, papelería, sellos o material de propiedad del **CONTRATANTE** para fines distintos a la prestación de los servicios;
4. EL CONTRATISTA no podrá celebrar ningún tipo de contrato, acuerdo, convenio, ni obligarse ni en todo o en parte con **CLIENTES** o **TERCEROS** a nombre del **CONTRATANTE;**

UNDÉCIMA: Cesión y Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá ceder, transferir, subcontratar o traspasar, ni en todo ni en parte el presente Contrato sin previa aprobación por parte del **CONTRATANTE.**

DUODÉCIMA: Exclusión de la Relación Laboral. EL CONTRATISTA actuará como prestador de servicios independiente, dedicando el tiempo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y atenderá las recomendaciones y directivas efectuadas por **EL CONTRATANTE;** las partes, de manera conjunta establecerán los procedimientos, métodos, condiciones y elementos con los cuales serán prestados los servicios contratados**. EL CONTRATISTA** podrá a su elección utilizar los elementos de protección o vestuario de labor con los que cuenta el **CONTRATANTE,** dejando las partes expresamente señalado que por este solo hecho no se configura relación laboral entre ellas.

En concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, el presente Contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los honorarios acordados en la Cláusula Cuarta; y por consiguiente, estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social.

DÉCIMA TERCERA: Derechos de Propiedad Intelectual. Todos los documentos, registros,

informes, recomendaciones, estimaciones, bases de datos en general (incluidas las de clientes y proveedores), estadísticas, planes, estrategias, cálculos, organigramas, diagramas, listas, documentos de otro tipo, programas de computación y todos los demás datos obtenidos por medios físicos, mecánicos o digitales, compilados, adquiridos o elaborados por **EL CONTRATISTA**, en ejecución del presente Contrato, serán considerados propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**, que tendrá el derecho de utilizarlos, publicarlos, cederlos o transferirlos, en todo o en parte, y adaptarlos y utilizarlos como crea conveniente, así como de autorizar cualquier traducción o cita de dichos materiales, sin limitación geográfica ni de otro tipo.

DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad. Como resultado de la ejecución del presente Contrato **EL CONTRATISTA** tendrá acceso a informaciones, materiales, datos, mensajes o conocimientos con un valor sustancial propiedad del **CONTRATANTE**; ya sea directa o indirectamente; de forma oral, escrita, gráfica, visual, electrónica o de cualquier otra forma tangible o intangible, incluyendo, pero no limitado a, secretos empresariales; datos de índole comercial; planes de ventas o de mercadeo; relaciones de negocios; modelos de negocios; información de clientes o proveedores; know-how; show-how; estructura organizacional; operaciones de negocios presentes y futuras; proyecciones de ventas; datos de productos incluyendo sus especificaciones técnicas; hardware; software; tecnologías empleadas en la empresa y su uso; resultados de auditorías; informes; correspondencia; libros; organigramas; planes; notas; recomendaciones; dibujos; técnicas; metodologías; procesos; mapas; fotografías; esquemas; fórmulas; modelos; derechos de autor; marcas; funcionamiento e infraestructura del **CONTRATANTE**; así como, cualquier tipo de información societaria, técnica, jurídica, de mercado, de productos y estratégica, la cual a los efectos del presente contrato será considerada Información Confidencial; en tal sentido, **EL CONTRATISTA** se compromete a no proveer, revelar, diseminar, divulgar o usar la Información Confidencial para ningún otro propósito, excepto, para las actividades, tareas y obligaciones especificadas en el presente Contrato; y previa autorización dada por escrito del **CONTRATANTE**. De igual modo, **EL CONTRATISTA** se obliga, tras la terminación del Contrato, o cuando ello sea solicitado por el **CONTRATANTE**, a devolver toda la Información Confidencial a la que hayan tenido acceso de forma escrita, grabada, digitalizada o en cualquier otro soporte material tales como memorandos, libros, discos magnéticos, CD's, smart cards, memorias usb, archivos, correspondencia, libretas, gráficos o muestras; así como, sus copias, duplicaciones, reimpresiones, reproducciones o traducciones realizadas. Toda la Información Confidencial estará regida por las disposiciones contenidas en los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 16 de la Ley 256 de 1996. No será considerada Información Confidencial: a) Información del dominio público; b) Información que estuviera en manos

de **EL CONTRATISTA** antes de su divulgación, obtenida antes de asumir las obligaciones contenidas en el presente Contrato, según se pruebe por medios fehacientes; c) Información obtenida de una tercera parte con absoluta libertad para su divulgación, o autorizada para divulgar la misma, y que no haya sido obtenida en incumplimiento de una obligación de confidencialidad previa; o d) Información que pierda el carácter de confidencial debido a que el **CONTRATANTE** emitió una autorización por escrito para su divulgación.

DÉCIMA QUINTA: Indemnidad. Por medio del presente Contrato el **CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del Contrato, de sus empleados, subcontratistas o subcontratistas de los subcontratistas, hasta por culpa levísima, y en consecuencia se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al **CONTRATANTE**, sus socios, agentes, empleados, contratistas y cualquier persona con la que tenga un vínculo jurídico, por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del Contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a asumir los gastos, costos expensas, penalidades, multas que con ocasión al Contrato se presenten.

Cuando el **CONTRATANTE** sea condenado en última instancia a cualquier pago por las razones antes enunciadas, el **CONTRATISTA** deberá pagar tales valores al **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que hiciere el **CONTRATANTE** de dicha condena. En caso contrario el **CONTRATANTE** podrá descontar tales sumas de las que deba pagar al **CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se compromete a defender al **CONTRATANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo del Contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMA SEXTA: Acciones de los Trabajadores. EL CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa del **CONTRATANTE**, en el evento que cualquiera de sus trabajadores presente cualquier acción judicial o administrativa en contra del **CONTRATANTE**, siempre que esta verse sobre acciones u omisiones del **CONTRATISTA** y por asuntos laborales generados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y durante el tiempo de duración del mismo. **EL CONTRATISTA** asumirá los costos judiciales o la representación judicial correspondiente siempre que haya tenido la oportunidad de participar en la designación de los apoderados judiciales del caso, se le haga partícipe de la estrategia de defensa

procesal y haya tenido la oportunidad de sugerir las acciones judiciales o administrativas a seguir.

DÉCIMA SÉPTIMA: Causales de Terminación. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera del presente contrato, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato unilateralmente en cualquier tiempo, o mediante notificación escrita enviada a la otra Parte, con tres (3) días calendario de anticipación, única y exclusivamente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando por cualquier causa relacionada con la adecuada y oportuna prestación del servicio sea necesaria la terminación del presente contrato.
2. Cuando se interrumpa el servicio que le da origen al presente contrato;
3. Cuando se detecte un incumplimiento en la ejecución del contrato;
4. Cuando **EL CONTRATANTE** no realice los pagos en la forma acordada;
5. Cuando **EL CONTRATISTA** retrase el cumplimiento o incumpla las obligaciones y deberes;
6. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato o subcontrate;
7. Cuando, como consecuencia de fuerza mayor, una de las Partes se encuentre imposibilitada de prestar o ejecutar una parte sustancial del contrato, o;
8. Por cumplimiento del plazo máximo de ejecución señalado en la Cláusula Tercera.

Cualquiera de las causales estipuladas en este artículo, salvo el caso de los numerales 1, 2, 7 y 8, darán también lugar a que la parte afectada, en caso de resultar perjudicada, tenga derecho a exigir de la parte que incumpla sus obligaciones, la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: Suspensión. El presente contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes, cuando:

1. Se presenten situaciones imprevistas que impidan el desarrollo del mismo;
2. Cuando medien situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros que afecten gravemente su ejecución o continuidad;
3. Cuando se presenten cambios en la legislación colombiana o en su reglamentación, que impidan el cumplimiento del objeto contractual o lo afecten gravemente.
4. Cuando por decisiones ajenas al **CONTRATANTE** o al **CONTRATISTA**, incluido, pero no limitado a decisiones de los contratantes de **EIATEC** o los destinatarios finales del

servicio se imposibilite o impida la continuidad de la ejecución del objeto contractual.

5. Cuando se presenten situaciones graves que afecten el equilibrio contractual.

En cualquier caso, **LAS PARTES** suscribirán de manera conjunta un documento que suspenda la ejecución del contrato, así como las causas que dan origen a dicha suspensión. También podrán estipular las condiciones de levantamiento de la suspensión o podrán darlo por terminado por mutuo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA NOVENA: Impuestos. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, retenciones, tasas o contribuciones nacionales, departamentales o municipales que le sean exigidas por ley, y que deba con motivo de la prestación de los servicios descritos en el presente contrato.

VIGÉSIMA: Cláusula Penal. El incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones aquí establecidas le dará derecho a **EL CONTRATANTE** de reclamar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las cuentas de cobro causadas con ocasión de la ejecución del presente Contrato, sin perjuicio del derecho de darlo por terminado de forma unilateral.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula Compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá en primera instancia por arreglo directo entre las partes, De no ser ello posible se acudirá a una conciliación extra judicial. En caso de no llegarse a un acuerdo conciliatorio, las controversias o diferencias relativas a este contrato se resolverán por conducto de la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones Vía Correo Electrónico. LAS PARTES convienen expresamente que tendrán plena validez las comunicaciones remitidas a las direcciones de correo electrónico que se registran a continuación, y que los mensajes de datos en ellas contenidos tendrán plena validez probatoria y serán tenidos como notificaciones las disposiciones o decisiones que en ellos se incluyan.

EL CONTRATANTE: juridica@eiatec.com
EL CONTRATISTA: maldana9060@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA: Clausula De Separabilidad. Si cualquier disposición del presente Contrato fuere considerada nula, ineficaz, inexistente, inoponible o de cualquier forma

inejecutable por cualquier autoridad competente, dicha sanción no afectará las demás estipulaciones del Contrato

VIGÉSIMA CUARTA: Modificaciones. Cualquier modificación que las **PARTES** efectúen a los términos y condiciones de este contrato, deberá constar por escrito para su validez.

VIGÉSIMA QUINTA: Jurisdicción y Ley aplicable. Este Contrato se encuentra sometido a las leyes de la República de Colombia y a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios.

VIGÉSIMA SEXTA: Interpretación. Para la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato se entenderá que son aplicables las normas sustanciales o procedimentales que durante el término de ejecución del presente contrato adicionen, complementen, reglamenten, deroguen, o sustituyan las normas comerciales, así como la interpretación que de ellas efectúen las autoridades judiciales colombianas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Efectos. El presente contrato presta mérito ejecutivo, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA: Tratamiento de Datos Personales. Cada una de **LAS PARTES** manifiesta expresamente su autorización para que **LA OTRA PARTE** efectúe el tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013.

El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATISTA



EDWIN FERNANDO MALAGON ALDANA
C.C. 1.023.898.493 de Bogotá

EL CONTRATANTE



EDWIN EDGAR MOLINA MOYA
Representante Legal

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO MENOR A UN AÑO

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO MENOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA K2 INGENIERÍA S.A.S. Y EL TRABAJADOR

Entre los suscritos, **GUSTAVO ANDRES CARREÑO ESPINEL** identificado con cedula de ciudadanía N.91.529.315 de Bucaramanga quien actúa como apoderado del Representante Legal **JUAN SALVADOR AMAYA MARTINEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con C.C. No. **77.187.018 de Valledupar (César)**, quien actúa debidamente autorizado en representación de la Empresa **K2 INGENIERÍA S.A.S.** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra **EDWIN FERNANDO MALAGON ALDANA** mayor de edad, identificado con la C.C. No. **1023898493** expedida en **BOGOTÁ D.C,** domiciliado en **CALLE 52F SUR # 24C - 41, BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, acuerdan conjuntamente celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR** y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO. - EL EMPLEADO se obliga para con **EL EMPLEADOR** a ejecutar personalmente, de manera directa, y con la mayor diligencia y cuidado, las labores que sean necesarias y en las anexas y complementarias para desempeñar el cargo de **TÉCNICO DE CAMPO** o cualquier otro que **EL EMPLEADOR** le indique, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan expresamente que **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros, así como tampoco podrá realizar actividades de cualquier índole durante o fuera de su jornada de trabajo, en forma tal que afecte o pueda afectar, su salud u ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio convenido en este contrato. En el mismo sentido, el empleado declara que no ha suscrito previamente ningún acuerdo de exclusividad en la prestación de los servicios, que le impida desarrolla el presente contrato de trabajo.

SEGUNDA. -CARGO. - EL EMPLEADO desempeñará el cargo de **TÉCNICO DE CAMPO**, a efectos de lo cual deberá ejecutar las labores definidas por **EL EMPLEADOR**, las cuales se entiende le fueron explicadas y son conocidas por **EL EMPLEADO** con la suscripción del presente contrato de trabajo. El incumplimiento de dichas labores o la omisión en la ejecución de las funciones definidas por la empresa, constituyen un incumplimiento grave del contrato de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del C.S.T (Subrogado D.L. 2351/65 art.6) literal b. numeral 8,

PARÁGRAFO. -EL EMPLEADO. - se compromete a desempeñar las actividades correspondientes a la ejecución de su cargo, según los requerimientos del negocio y del servicio que le sea asignado, ya sea para la empresa empleadora o para cualquier otra empresa o sociedad que su empleador designe de acuerdo a los convenios de colaboración que entre ellas se haya celebrado**.**

Queda expresamente previsto que la característica de la estructura de cargos de la empresa es la polifuncionalidad en virtud de la cual **EL EMPLEADO** puede ser asignado a las tareas que convenga según el plan de trabajo y los objetivos empresariales, entre las actividades propias del nivel que le corresponde y en la medida en que se requiera deberá realizar las labores afines con aquellas para las que inicialmente fue contratado.

TERCERA.-LUGAR DE TRABAJO.- Las partes convienen que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor por parte de **EL EMPLEADO** es **BOGOTÁ;** sin perjuicio de lo anterior, ésta asignación no es de carácter definitivo en la medida en que: *(i)* el cargo requiere de la posibilidad de asignar a **EL EMPLEADO** a otra(s) ciudades (s) donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL EMPLEADO**; y en que *(ii)* el negocio de **EL EMPLEADOR** está disperso en varias zonas del

Proyectó: FELIPE TORRADO - ASESOR JURÍDICO
Revisó: BEATRIZ ELENA DIAZ PLATA – DIRECTOR GESTIÓN HUMANA
Aprobó: JUAN SALVADOR AMAYA MARTÍNEZ – REPRESENTANTE LEGAL
V:03 04-06-2020

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO MENOR A UN AÑO

territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL EMPLEADO** podrá ser reasignado para lo cual bastará la notificación oportuna y previa que haga **EL EMPLEADOR.**

CUARTA. -CAMBIO DE LUGAR DEL TRABAJADOR. - En caso de que se requiera que los servicios sean prestados en una ciudad diferente, se dará cumplimiento a las normas legales vigentes en el momento del traslado.

QUINTA. -DURACIÓN. - Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración a término fijo de **TRES (03) MESES** rige a partir de la iniciación de actividades, la cual es el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2021** y finaliza el día **31 DE ENERO DE 2022.**

PARAGRAFO PRIMERO. - Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en las causales contenidas en el presente contrato.

SEXTA. -PERÍODO DE PRUEBA. - Las partes manifiestan que el presente contrato tiene un período de prueba, cuya duración es equivalente a **DIEZ Y OCHO (18) DIAS,** contados desde la fecha de firma del presente contrato.

SEPTIMA. -REMUNERACION. **- EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO** a título de salario, mensualmente la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000)** moneda corriente. Adicionalmente y en caso de que EL EMPLEADO devengue comisiones, recargos, horas extras o cualquier otro pago salarial de naturaleza variable, se entenderá que el 82.5% del valor de estos pagos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% del mismo valor corresponde a la remuneración del descanso en días domingos y festivos, en cumplimiento a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título VII del CST.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las partes acuerdan expresamente, que cualquier otra suma o beneficio adicional que reciba **EL EMPLEADO** proveniente de **EL EMPLEADOR** en dinero o en especie, no será constitutiva de salario en cuanto cumpla con las características dispuestas en el artículo 128 del C.S.T. (Subrogado art. 15 de L50/90) y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones, de conformidad con lo previsto en la precitada norma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes manifiestan que **EL EMPLEADOR** podrá retirar en cualquier momento los beneficios que unilateralmente reconozca a **EL EMPLEADO**, sin que esta situación implique desmejora en las condiciones laborales pactadas con **EL EMPLEADO**.

PARÁGRAFO TERCERO. - En cumplimiento del artículo 50 del C.S.T., el contrato de trabajo será revisable cuando sobrevengan graves alteraciones de la normalidad económica; si no hubiere acuerdo entre las partes acerca de dichas alteraciones, será la justicia del trabajo quien decida sobre ellas, y mientras tanto el contrato seguirá en todo su vigor.

OCTAVA. -FORMA DE PAGO. **-** Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado a **EL EMPLEADO** en mensualidades vencidas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando por motivos de negocio la empresa requiera modificar esta periodicidad, podrá realizar dicho cambio notificando previamente a **EL EMPLEADO** por escrito, siempre que esté comprendido dentro de los parámetros y condiciones dispuestos en el artículo 134 del C.S.T. para el efecto.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO MENOR A UN AÑO

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las partes acuerdan que para efectos del pago del salario y demás emolumentos, **EL EMPLEADO** suscribirá una cuenta Bancaria en una Entidad Financiera legalmente constituida, en la cual dichos pagos se entenderán válidamente realizados mediante transferencia electrónica o abono en cuenta.

NOVENA. -OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR. - Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL EMPLEADO** todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL EMPLEADO**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL EMPLEADO**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL EMPLEADO** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL EMPLEADO** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL EMPLEADO** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL EMPLEADO** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de **EMPLEADOS** que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución.

PARAGRAFO PRIMERO. - El tiempo empleado en las licencias que se otorguen a **EL EMPLEADO** para fines distintos de los contemplados en el numeral noveno de esta cláusula, podrá ser descontado de su salario a **EL EMPLEADO** o deberá compensarlo con tiempo igual de su trabajo efectivo en horas distintas de su jornada normal, de acuerdo con los requerimientos de **EL EMPLEADOR**, en los términos establecidos por la sentencia C-930 de 2009.

DECIMA. **-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO.-** Son obligaciones especiales de EL EMPLEADO: 1) Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido; 2) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita de EL EMPLEADOR o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tengan sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa o a las personas que se les presta el servicio, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes; 3) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos, las materias primas sobrantes y los útiles que se le haya facilitado para la prestación de sus servicios; 4) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de obediencia y las buenas costumbres; 5) Observar las normas y prescripciones sobre seguridad y salud en el trabajo de EL EMPLEADOR, que deban observar los empleados de acuerdo con el trabajo que desempeñen; 6) Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios; 7) Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa. 8) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el empleador, sus representantes, el médico de la empresa o por las autoridades del caso; 9) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades; 10) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios del empleador, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 11) No sustraer los útiles de trabajo, ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las

autorizadas por el empleador o en beneficio personal de EL EMPLEADO, salvo autorización previa y escrita del representante legal de la compañía; 12) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; 13) No faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o permiso del empleador; 14) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones del empleador, salvo que exista autorización escrita de las directivas; 15) No usar los útiles, elementos o artefactos del empleador en objetos distintos al contratado.; 16) No solicitar al empleador, a sus contratistas o proveedores, ningún tipo de transacción de dinero, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores u otros; 17) Registrar en las oficinas de la empresa su domicilio y dirección e informar por escrito al empleador de manera oportuna, cualquier cambio que ocurra sobre su lugar de domicilio. (artículo 58, C.S.T.); 18) Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general; 19) Durante sus labores, usar permanentemente los elementos de protección suministrados por la empresa; 20) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente excelentes niveles de calidad, puntualidad, preparación, contenido, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga. 21) Abstenerse de celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes del empleador, por sí o por interpuesta persona y de recibir cualquier tipo de gratificación, obsequio, regalo o beneficio en dinero o en especie, salvo autorización expresa del empleador; 22) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 23) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario; 24) Cumplir con las indicaciones contenidas en el manual de funciones elaborado por el empleador, el cual, EL EMPLEADO declara conocer y aceptar; 25) Cumplir con las metas que periódicamente el empleador le señale; 26) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a encontrar soluciones adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de EL EMPLEADOR; 27) Seguir las directrices determinadas por EL EMPLEADOR o sus representantes; 28) Colocar al servicio de EL EMPLEADOR, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento y acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; 29) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, condiciones, requisitos, orientaciones, programas y especificaciones determinados por el empleador o sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para EL EMPLEADOR y los beneficiarios del servicio; 30) Presentar por escrito en forma oportuna y puntual los informes de cualquier tipo que le solicite EL EMPLEADOR o sus representantes; 31) Mantener vigentes los permisos y licencias exigidas por la ley, para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada en caso de ser necesario. 32) Asistir puntualmente y con plena disposición a las reuniones de carácter extraordinario a las que sea convocado por EL EMPLEADOR, independientemente de la fecha, hora o lugar en que deban realizarse; 33) Asistir y participar activamente en los programas y actividades especiales de EL EMPLEADOR, independientemente de su fecha, día u hora, tales como sesiones solemnes, jornadas de crecimiento, institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional y cualquier otro tipo de celebraciones y eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; 34) Llevar a cabo reemplazos de otros empleados ausentes, en todas sus funciones, según se lo comunique el empleador o sus representantes, y en caso de ausentarse, comunicar oportunamente al empleador o a sus representantes tal situación; 35) Mantenerse perfectamente actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar y también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad; 36) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.37) Registrar el ingreso de personas ajenas a la empresa con el fin de comunicar los procedimientos establecidos por el personal encargado del área de seguridad industrial de la empresa. (Personal encargado del área de Ingreso a las Instalaciones); 38) Cumplir con el horario de trabajo establecido en la empresa para el desarrollo de sus labores; 39) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida el empleador dentro de su poder

subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 40) Mantener bajo absoluta confidencialidad los asuntos y la información que conozca del empleador por causa o con ocasión de su trabajo; 41) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el contrato de trabajo; 42) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas; 43) Entregar a EL EMPLEADOR, inmediatamente los dineros que reciba por cualquier concepto en desarrollo de sus funciones; 44) Emplear los servicios informáticos de la empresa para temas que correspondan exclusivamente al desarrollo de la labor contratada. Absteniéndose de emplearlo para temas, como el uso del Chat, correos electrónicos, juegos, cadenas, páginas Web y demás herramientas informativas, distintas a las necesarias para el buen desempeño laboral; 45) Las invenciones descubrimientos realizados por EL EMPLEADO pertenecerán a EL EMPLEADOR con todos los derechos inherentes a tal calidad; 46) No consentir ni permitir que terceras personas, ajenas a EL EMPLEADOR ingresen a las instalaciones de la empresa, sin autorización previa y escita de EL EMPLEADOR y/o sus representantes; 47) Abstenerse de ocultar información de su estado de salud en el procedimiento de selección el cual puede perjudicar gravemente a la empresa y poner en riesgo el estado de salud del mismo EMPLEADO; 48) Cumplir de manera puntual su horario de trabajo en la mañana y en la tarde luego de haber disfrutado su tiempo de alimentación. 49) Terminar sus obligaciones durante las horas ordinarias de trabajo; 50) Tener autorización previamente autorizada y por escrito por parte del empleador para realizar todo trabajo que sea suplementario o en horario nocturno o en días de descanso remunerado; 51) Cuidar y dar buen uso de los elementos, instrumentos, tarjetas de crédito, teléfonos celulares, computadores, máquinas, herramientas e implementos de seguridad que le haya entregado EL EMPLEADOR para el cumplimiento de sus funciones laborales; 52) Utilizar únicamente para los fines laborales los elementos, instrumentos, tarjetas de crédito, teléfonos celulares, computadores, máquinas, herramientas e implementos de seguridad que le haya entregado EL EMPLEADOR; 53) Entregar a EL EMPLEADOR los elementos, instrumentos, tarjetas de crédito, teléfonos celulares, computadores, máquinas, herramientas e implementos de seguridad que le haya entregado para el cumplimiento de sus funciones laborales, al momento de ser informado que ha sido cambiado de cargo; 54) Ejecutar las funciones de recaudación, administración o custodia de fondos o valores del empleador de conformidad con las especificaciones determinados por EL EMPLEADOR o sus representantes, de manera tal, que no se generen atrasos, incumplimientos o morosidades en las obligaciones económicas, financieras, bancarias o comerciales de EL EMPLEADOR; 55) Las demás obligaciones contempladas en la ley, el Contrato de Trabajo y el Reglamento Interno De Trabajo; 56) Cumplir con las normas, permisos y licencias de tránsito y movilización en general a cabalidad sin que medie excusa, motivo o condición alguna para el no acatamiento de las mismas; para el manejo de vehículos y operación de maquinaria de propiedad de la empresa que requiera dichas licencias; 57) Permitir la práctica de exámenes y pruebas médicas que EL EMPLEADOR considere pertinente para efectos de control de salubridad y condiciones de salud óptimas para la ejecución del contrato de trabajo y en los casos que se presuma o existan indicios de cualquier índole sobre el consumo de sustancias psicotrópicas, psicoactivas, alucinógenas, drogas no autorizadas, alcohólicas, por parte de EL EMPLEADO; 58) Cumplir con las políticas sobre prevención de acoso y hostigamiento en el trabajo establecidas por la compañía; 59) Portar en todo momento durante la ejecución de las labores contratadas, los documentos que lo identifiquen como empleado de la empresa, así como aquellos relacionados con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral. 60) Procurar el cuidado integral de su salud y preservar su integridad física. 61) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 62) Cumplir con las normas y procedimientos de HSEQ de la empresa. 63) Utilizar los Elementos de Protección Personal requeridos en las diferentes áreas de trabajo. 64) Realizar la debida legalización de los gastos de viaje que le sean entregados por EL EMPLEADOR, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a partir de la fecha de consignación o transferencia bancaria. La legalización de los gastos de viaje por parte de EL EMPLEADO, deberá realizarse a través de facturas debidamente diligenciadas a nombre de EL EMPLEADOR o a través de documento soporte de operaciones de no obligados a facturar, que permita a EL EMPLEADOR, tomar estos gastos como propios. En caso contrario, es decir, en caso de que la documentación allegada para legalizar los gastos de viaje resulte extemporánea, incompleta, errada o contraria a lo establecido en el Estatuto Tributario para estos efectos, EL EMPLEADO acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable que estos dineros se entenderán como un

préstamo efectuado por EL EMPLEADOR a EL EMPLEADO, y de esta forma será reportado contablemente. Las Partes acuerdan expresamente, que las sumas no legalizadas, y reportadas como ingreso propio de EL EMPLEADO en la información exógena, no es constitutiva de salario dado a que no retribuye los servicios prestados por EL EMPLEADO, en consecuencia, no será tenida en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones. En consecuencia, de lo anterior, EL EMPLEADO autoriza de manera expresa e irrevocable para que las sumas entregadas al mismo por concepto de gastos de viaje y que no sean legalizadas conforme al procedimiento aquí señalado, serán descontadas de la siguiente nómina correspondiente a la fecha en que debieron legalizarse. Teniendo en cuenta que las modificaciones aquí contenidas se realizan por acuerdo expreso de las Partes, EL EMPLEADO reconoce expresamente y así lo da por entendido que lo aquí estipulado no constituye una desmejora.

DECIMA PRIMERA. -PROHIBICIONES ESPECIALES A EL EMPLEADO.- 1) Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa; 2) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes; 3) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores; 4) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo; 5) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas; 6) Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo; 7) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse; 8) Usar los útiles. herramientas o artefactos suministrados por el empleador en objetivos distintos del trabajo contratado (Artículo 60, C.S.T.); 9) Ingerir dentro de las instalaciones de la empresa, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que indirecta o directamente produzcan o induzcan a estados que de cualquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las instalaciones de la compañía bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por sí o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal del establecimiento, tales conductas; 10) Consumir cualquier tipo de sustancias psicotrópicas dentro y fuera de las instalaciones ; 11) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole, por sí o por interpuesta persona, con funcionarios, contratistas o proveedores al servicio del empleador; 12) Incumplir el contrato de trabajo, el reglamento de trabajo y/o el manual de convivencia del empleador; 13) Omitir información sobre su estado de salud que pueda ocasionarle perjuicios al empleador y al mismo empleado; 14) No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por el empleador y no entregar los documentos autorizados al cliente,15) Utilizar las Notas Crédito, Vales, Facturas en beneficio propio; 16) Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice el empleador, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadres de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a el empleador; 17) Participar o efectuar directa o indirectamente la venta o adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita del empleador; 18) Participe en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos; 19) Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por el empleador; 20) Realizar con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por el empleador, especialmente en aquellos en los que comprometa su responsabilidad; 21) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador; 22) Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros, recibir regalos, obsequios, dadivas bajo cualquier concepto por parte de otros empleados o terceros; 23) Elaborar o permitir la elaboración de notas créditos ficticios; 24) Emplear los servicios informáticos de la empresa para temas diferentes para el cual fue contratado, como el uso del Chat, correos electrónicos, juegos, cadenas, páginas Web y demás herramientas informativas, distintas a las

necesarias para el buen desempeño laboral; 25) Ocultar información de su estado de salud, en el procedimiento de selección el cual puede perjudicar gravemente a la empresa y poner en riesgo el estado de salud de **EL EMPLEADO**; 26) Registrar horas de entrada o de salida de otros **EMPLEADOS** o solicitar a otro **EMPLEADO** que le registre su hora de entrada o salida de su sitio de trabajo; 27) Correr listas, organizar colectas, recibir vendedores sin previa autorización del empleador o sus representantes; 28) Fumar dentro y en los alrededores de las instalaciones de la empresa; 29) Tener infracciones y multas de tránsito pendientes cuando **EL EMPLEADO** deba operar vehículos de propiedad de la empresa para el cumplimento de su labor; 30) Irrespetar a cualquier persona de la Empresa sin importar motivo o condición; 31) Hurtar elementos, cosas u objetos sin que medie ninguna justificación al respecto; 32) Divulgar información de naturaleza confidencial a compañeros de trabajo y a terceros sin la autorización expresa de la empresa; 33) Las demás prohibiciones contempladas en la ley, el Contrato de Trabajo y el presente reglamento Interno de trabajo.

DECIMA SEGUNDA. -CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a *EL EMPLEADO* (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del **EMPLEADO** que incluyen pero no se limitan a:

1.1. La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridades sociales y parafiscales.
1.2. Archivo y procesamiento de nómina.
1.3. Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales.
1.4. Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
1.5. Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del **EMPLEADOR** con terceros.
1.6. La debida ejecución del Contrato de trabajo.
1.7. El cumplimiento de las políticas internas del **EMPLEADOR.**
1.8. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del **EMPLEADO**.
1.9. La administración de sus sistemas de información y comunicaciones.
1.10. La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR.**
1.11. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el **EMPLEADOR** con el **EMPLEADO** con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
1.12. Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al **EMPLEADO.**
1.13. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el **EMPLEADO**.
1.14. Realizar los descuentos de nómina autorizados por el **EMPLEADO**.
1.15. Presentar su historial académico y laboral en los proyectos u ofertas en las que participe **EL EMPLEADOR.**

PARAGRAFO: EL EMPLEADO conoce el carácter facultativo de entregar o no al **EMPLEADOR** sus datos sensibles, entiéndase estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. **El EMPLEADO** autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles. **PARAGRAFO 1: EL EMPLEADO** reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento. **PARAGRAFO 2: EL EMPLEADO** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y

rectificar sus Datos Personales frente al **EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al **EMPLEADOR** salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **El EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que **EL EMPLEADOR** incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. **PARAGRAFO 3:** Los datos del **EMPLEADO** que obtenga **EL EMPLEADOR** para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales. **PARAGRAFO 4:** Para los fines estipulados en la ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al **DIRECTOR GESTIÓN HUMANA** o a quién haga sus veces que se puede contactar a la dirección electrónica www.k2ingenieria.com para la atención al **EMPLEADO** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL EMPLEADOR** podrá reemplazar o designar a esta persona notificándolo por escrito a **EL EMPLEADO**.

DECIMA TERCERA. -MEDIOS DE COMUNICACION.- Las partes acuerdan expresamente que toda comunicación verbal o escrita efectuada mediante mecanismos o herramientas de comunicación suministradas por la empresa tales como dispositivos de telecomunicaciones de cualquier índole, comunicación por medios electrónicos, entre otros, podrá ser grabada o monitoreada por la empresa, con el fin de controlar la calidad de los servicios prestados, así como el cumplimiento de los términos del presente contrato por parte de EL EMPLEADO. En consecuencia, de lo anterior, en caso de debate judicial por cualquier causa o de cualquier índole, la empresa podrá utilizar válidamente dicho material con fines probatorios.

PARÁGRAFO PRIMERO. -EL EMPLEADO se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; así como a cumplir los lineamientos estipulados por **EL EMPLEADOR** en materia de Salud Ocupacional y prestar colaboración en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o activos de **EL EMPLEADOR** y el establecimiento mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En la prestación de los servicios aquí descritos, EL EMPLEADO utilizará los medios de comunicación electrónica dispuestos por la empresa, tales como correo electrónico u otros métodos similares (en adelante e-mail). **EL EMPLEADO** adoptará los procedimientos dispuestos por la empresa para proteger la integridad de la información, y es su responsabilidad que la información anexa a cualquier e-mail no contenga virus antes de descargarla. En caso de que por cualquier razón la empresa no aplique dichos procedimientos, EL EMPLEADO deberá notificarle con el fin de tomar las medidas pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se encuentra expresamente prohibido instalar software no autorizado y licenciado por **EL EMPLEADOR** en equipos de su propiedad o alquiler que operen en instalaciones o dependencias de la Empresa. **EL EMPLEADO** asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación de la aludida prohibición, al igual que podrá hacerse acreedor de las acciones de tipo penal o civil en las que por su negligencia o dolo puedan imputarse a **EL EMPLEADOR.**

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN. - El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL EMPLEADO** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, aún por la primera vez, por

considerarse como falta grave: a) Cuando **EL EMPLEADO**, no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta de este contrato, b) Cuando **EL EMPLEADOR** a su juicio estime que **EL EMPLEADO** no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; c) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL EMPLEADO**, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR** por tres veces dentro de un mismo mes calendario. d) Las repetidas desavenencias de **EL EMPLEADO** con sus compañeros. e) El hecho que **EL EMPLEADO** se presente en estado de alicoramiento a sus labores, aún por la primera vez. f) El hecho que **EL EMPLEADO** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. g) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR,** salvo fuerza mayor o caso fortuito. h) El manejo con deficiente calidad u oportunidad por parte **EL EMPLEADO**, de los instrumentos de trabajo puestos a su disposición; i) El incumplimiento por parte de **EL EMPLEADO**, de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo del **EMPLEADOR**; j) La violación por parte de **EL EMPLEADO**, infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **EL EMPLEADOR**; k) Ingerir dentro de las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquiera manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal del establecimiento, tales conductas; l) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole, por si o por interpuesta persona, con funcionarios, contratistas o proveedores al servicio de **EL EMPLEADOR,** así como aceptar premios, recompensas o dádivas originadas en favorecimientos irregulares en el desarrollo de las funciones derivadas del presente contrato de trabajo; m) Celebrar o intentar celebrar negocios ajenos a los propios de **EL EMPLEADOR**, por si o por interpuesta persona, con funcionarios al servicio de **EL EMPLEADOR**; n) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás funcionarios de **EL EMPLEADOR** con funcionarios de la empresa, que sean distintas de las estrictamente profesionales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo, o) No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** y no entregar los documentos al cliente; p) Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por **EL EMPLEADOR**; q) El hecho que **EL EMPLEADO** participe o efectúe directa o indirectamente venta o adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**; o que participe en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos. **r)** El hecho que **EL EMPLEADO** realice con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por **EL EMPLEADOR**, especialmente aquellos en los que comprometa su responsabilidad. s) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**. t) Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros; u) Elaborar o permitir la elaboración de notas crédito ficticias; v) Utilizar las Notas Crédito, Vales, Facturas en beneficio propio; w) Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice **EL EMPLEADOR**, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadres de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a **EL EMPLEADOR**; x) Cuando **EL EMPLEADOR** así lo decida por otra causa, para lo cual deberá cumplir con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **EL EMPLEADO** podrá terminar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando **EL EMPLEADOR** incumpliere las obligaciones asumidas.

DECIMA QUINTA JORNADA DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar una jornada de **48 horas semanales distribuidas así: lunes a viernes de 8:00h - 12:00h y de 13:00h-18:00h y sábados de 8:00h-11:00h**., salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse

total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Trabajador tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **EL EMPLEADOR** o su representante deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito y a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que **EL EMPLEADO** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 48 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias de EL EMPLEADO originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

DECIMA SEXTA. -IUS VARIANDI TEMPORAL. - En razón de las actividades que desempeña **EL EMPLEADO** en su cargo, el horario de trabajo podrá requerir cambios frecuentes u ocasionales, de lo cual **EL EMPLEADO** manifiesta estar plenamente enterado y de acuerdo, por lo cual estará permanentemente en disposición de las adecuaciones definidas por **EL EMPLEADOR** sobre este particular.

DECIMA SEPTIMA. -DIRECCION DEL EMPLEADO. - EL EMPLEADO para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del Parágrafo 1 del Artículo 29 de la Ley 789 de 2002, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en su hoja de vida o posteriores actualizaciones de datos.

DECIMA OCTAVA. -IMPOSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO DE RETENCION. - En caso de terminación del contrato de trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a la inmediata devolución de las herramientas y útiles de trabajo en su poder; en tal caso no le asistirá el derecho de retención sobre dichos elementos, independientemente del pago de acreencias laborales y/o liquidación final y definitiva de prestaciones y acreencias.

DECIMA NOVENA. -TELETRABAJO. - Cuando las circunstancias propias del negocio lo ameriten, las partes podrán acordar expresamente que la labor contratada se ejecute mediante la modalidad de Teletrabajo, establecida en la Ley 1221 de 2008; para el efecto la empresa reglamentará el uso de las herramientas suministradas para EL EMPLEADO para la ejecución del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA. -CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. **EL EMPLEADO** autoriza de manera previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO MENOR A UN AÑO

VIGESIMA PRIMERA. -CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por **EL EMPLEADOR** como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. **EL EMPLEADO** autoriza de manera previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA SEGUNDA- Las invenciones realizadas por **EL EMPLEADO** le pertenecen a **EL EMPLEADOR**, en el evento que la invención haya sido realizada por **EL EMPLEADO** contratado para investigar siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado, o cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, la compensación a **EL EMPLEADO** por dicha invención se entenderá incorporada dentro de su salario mensual, sin perjuicio de las gratificaciones que el empleador por mera liberalidad decida reconocer.

VIGESIMA TERCERA. -DERECHOS DE AUTOR. - Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, **El EMPLEADOR** y **El EMPLEADO** acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software y hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables / registrables o no), concebidos o hechos por **El EMPLEADO** durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo pertenecerán a **EL EMPLEADOR**. En consecuencia, de lo anterior, el **EMPLEADO** se obliga a informar al **EMPLEADOR** inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor al **EMPLEADOR** cuando así se lo solicite **El EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

VIGESIMA CUARTA. -PROPIEDAD INDUSTRIAL. - Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL EMPLEADO**, con ocasión del presente contrato, pertenece a **EL EMPLEADOR**, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los Artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho del **EMPLEADO** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

PARAGRAFO PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por **El EMPLEADOR** como contraprestación de los servicios prestados por **EL EMPLEADO**, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionadas en las cláusulas anteriores, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad industrial son desarrollados por **EL EMPLEADO** en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor de **EL EMPLEADO.**

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO MENOR A UN AÑO

VIGESIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD- EL EMPLEADO se obliga a no revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de otras personas en forma total o parcial, a ningún tercero, sin la autorización previa, expresa y por escrito **EL EMPLEADOR**, cualquier información confidencial, de propiedad industrial de la empresa **K2 INGENIERIA S.A.S.**, de sus empresas subsidiarias, filiales, o de las empresas o personas naturales o jurídicas relacionadas con la misma y/o de los clientes o afiliados de la mencionada empresa, a la cual haya tenido acceso **EL EMPLEADO** de manera directa o indirectamente en desarrollo del cargo ocupado, particularmente lo relacionado con la información contenida en las bases de datos de **EL EMPLEADOR**. **EL EMPLEADO** manifiesta expresamente conocer la prohibición legal de transmitir las informaciones que tenga sobre el cargo desempeñado para la compañía, especialmente sobre asuntos de naturaleza reservada o cuya divulgación puede generar perjuicios al **EMPLEADOR**, así como revelar o divulgar descubrimientos, invenciones técnicas, procesos o aplicaciones industriales llegadas a su conocimiento en razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva. Igualmente conoce y acepta expresamente que su infracción puede conllevar las sanciones previstas por el Numeral 6 del Literal A) del Artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 que subrogó el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y que le son aplicables aún finalizada la relación laboral, especialmente aquellas previstas en el Artículo 308 del Código Penal y/o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. En consecuencia, adicionalmente a las obligaciones especiales a que se refiere el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y a las que en forma específica se hayan pactado en otras cláusulas de presente contrato de trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a mantener en forma confidencial la información que en relación con **EL EMPLEADOR** y, especialmente, información de los proyectos, contratos o servicios que sea entregada, o divulgada al **EMPLEADO**, o utilizada y desarrollada por éste. En tal sentido la información que se entrega al **EMPLEADO** en relación con los proyectos, contratos o servicios del **EMPLEADOR**, debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo de las funciones contratadas. Cualquier otro uso o destinación que se le dé a la misma tendrá que ser autorizada previamente por **EL EMPLEADOR**.

PARAGRAFO PRIMERO- EL EMPLEADO declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas con posterioridad a la terminación de la relación laboral vigente con la empresa **K2 INGENIERIA S.A.S.**

PARAGRAFO SEGUNDO- Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por información confidencial: Estados financieros de la empresa **K2 INGENIERIA S.A.S.**; declaraciones de renta, balances, software creados o diseñados para **EL EMPLEADOR**, informes estadísticos, manuales de funciones y procedimientos, convenios, contratos, información de productos, la información contenida en las bases de datos de **EL EMPLEADOR**, información sobre clientes, accionistas, trabajadores de la empresa **K2 INGENIERIA S.A.S.** o de sus empresas subsidiarias, filiales, o de las empresas o personas naturales o jurídicas relacionadas con la misma, documentos, facturas, pedidos, modelos, cotizaciones, conversaciones, estudios, evaluaciones, compilaciones, datos, análisis, diseños, grabaciones, archivos, interpretaciones de cualquier tipo, carácter o naturaleza, relativos a la factibilidad para la realización de los proyectos, contratos o servicios desarrollados por **EL EMPLEADOR** así como cualquier otro documento que resulte sensible y relevante para el adecuado giro de los negocios de **EL EMPLEADOR**. La enunciación anterior no es taxativa e incluye en general toda información conocida por **EL EMPLEADO** directa o indirectamente por el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus obligaciones de índole laboral.

PARAGRAFO TERCERO- La violación de las obligaciones o prohibiciones a que se refiere la presente cláusula, podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias o a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, según la gravedad de la falta. No obstante, lo anterior, en el evento en que **EL EMPLEADO** incumpla su obligación de mantener en forma confidencial la información, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o la posibilidad de dar por terminado su contrato de trabajo con justa causa, **EL EMPLEADOR** podrá también exigir y/o reclamar el pago de la indemnización por la totalidad de los perjuicios que le pueda generar la violación.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO MENOR A UN AÑO

PARAGRAFO CUARTO- EL EMPLEADO reconoce que será responsable hasta la culpa levísima en cualquier caso que permita la divulgación de información referente directamente o indirectamente de carácter confidencial o reservado y por este solo hecho está causando un perjuicio a **EL EMPLEADOR**, que estará obligado a indemnizar económicamente sin perjuicio de las acciones penales o laborales a que **EL EMPLEADOR** tenga derecho.

PARAGRAFO QUINTO- EL EMPLEADO deberá devolver a **EL EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que haya sido entregado para el cumplimiento de sus funciones, a la terminación del presente contrato.

PARAGRAFO SEXTO- EL EMPLEADO se obliga durante la vigencia del contrato de trabajo, que vincula a **EL EMPLEADO** con **EL EMPLEADOR**, así como después de la terminación del mismo, a no utilizar para su propio beneficio, o ajeno y a guardar absoluta reserva frente a terceros; (incluida su familia) sobre toda la información referente a **EL EMPLEADOR**, empleados y demás relacionados, las cuales se constituyen en informaciones de carácter confidencial o reservado para todos los efectos.

PARAGRAFO SEPTIMO- La obligación de confidencialidad a que se refiere el presente acuerdo subsistirá por tres (3) años calendario más después de la terminación del contrato de trabajo y sin importar la causa que haya dado lugar a dicha terminación. Esta obligación cobija la prohibición de ejecutar conductas constituyentes de actos de competencia desleal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 256 de 1996 y la Decisión 486 de 2001 de la Comisión de la Comunidad Andina cuando las referidas conductas estén vinculadas con el tema de propiedad industrial.

PARAGRAFO OCTAVO- En caso que alguna autoridad de carácter administrativo o judicial requiera la presentación de información que pueda caracterizarse como de carácter confidencial o reservado de **EL EMPLEADOR**, **EL EMPLEADO** deberá dar traslado oportunamente al **EMPLEADOR** o a su representante legal, antes de divulgar cualquier información, y sólo con autorización de estos podrá proceder a divulgar dicha información.

VIGESIMA SEXTA. -VALIDEZ DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior.

VIGESIMA SEPTIMA. -MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.- EL EMPLEADO acepta expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la ley 50/90.

PARAGRAFO. - Las condiciones legales contenidas en este contrato podrán ser modificadas por **EL EMPLEADOR** en aplicación de cambios en las legislaciones laborales, de seguridad social o fiscales que lo afecten o modifiquen.

VIGESIMA OCTAVA. - EL EMPLEADO autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a **EL EMPLEADOR** para que, durante la vigencia del contrato de trabajo, use sus datos, certificados académicos, así como su experiencia laboral certificada, en la presentación de ofertas públicas y/o privadas en las que participe el empleador.

VIGESIMA NOVENA -INTERPRETACION. - El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Será interpretado de buena fe, en consonancia con el objeto definido en el

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO MENOR A UN AÑO

Artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, que es lograr la justicia en las relaciones entre el empleador y los trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente documento se suscribe en **Bucaramanga**, el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2021,** en dos ejemplares de igual tenor, con destino a cada una de las partes suscriptoras.

LA EMPRESA

GUSTAVO ANDRES CARREÑO ESPINEL
C.C. 91.529.315 de Bucaramanga
APODERADO
K2 INGENIERIA S.A.S.

EL TRABAJADOR



EDWIN FERNANDO MALAGON ALDANA
C.C. 1023898493 de BOGOTÁ D.C

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) MALAGON ALDANA EDWIN FERNANDO ; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 1,023,898,493 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO	500 de 2019
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$6,750,000
FECHA DE INICIO	02/01/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	28/02/2019
PERFIL	INGENIERO AMBIENTAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.Realizar, liderar yo apoyar visitas de inspección, vigilancia y control, toma y envió de muestras si fuera necesario, operativos, en las diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, realizar vacunación canina y felina, realizar control vectorial y afines al perfil de técnico yo tecnólogo conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud, brindando asesoría técnica a la comunidad en normatividad sanitaria vigente, garantizando el cumplimiento de las metas asignadas por la institución. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos establecidos, indicando cada una de las actividades y sus respectivos soportes que sustenten las actividades, asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que sean asignados yo delegados; así como los respectivos cronogramas de las visitas o acciones a realizar y realizadas entregando oportunamente los productos que alimentan los sistemas de información en vigilancia sanitaria y ambiental y otros, atender, dar respuesta oportuna a peticiones, solicitudes o quejas presentadas y recepcionadas al componente de vigilancia en salud ambiental entregándolas al líder operativo de las líneas de intervención donde sea asignadoa.3. Formular y ejecutar las acciones preventivas yo correctivas, yo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones, recomendaciones obtenidas por parte del equipo de seguimiento asignado por la Secretaria Distrital de Salud, coordinador de vigilancia sanitaria, líder operativo y en caso de requerirse acompañar a las auditorías internas y externas de la Subred Sur E.S.E. 4. Llevar de forma ordenada un archivo físico yo magnético de fácil consulta y verificación, informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, responder a la disponibilidad asignada, realizar demanda inducida de acuerdo al portafolio de servicios de la E.S.E; y apoyar la realización de jornadas, actividades y eventos de interés del área de salud pública o demás actividades de la Subred Sur E.S.E. cuando sea requerido.5. Mantener la confidencialidad de la información, reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico Software, definición de la auditoria de los documentos científicos y de más información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el componente de vigilancia sanitaria y ambiental y de vigilancia en salud pública.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión,regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los tres(3) días del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	**CO-OPS-FT-22 V1**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) MALAGON ALDANA EDWIN FERNANDO ; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 1,023,898,493 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO	4798 de 2019
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$34,701,040
FECHA DE INICIO	06/03/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2019
PERFIL	INGENIERO AMBIENTAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual.2.Planear, verificar, y presentar procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad. Registrar la información requerida en el aplicativo Sivigila D.C módulo vigilancia de la salud ambiental según la asignación de tareas adelantada por el Referente de Vigilancia de la Salud Ambiental.2.Asistirán a la reunión mensual distrital del equipo de gestión informática cuando sean convocados por la SDS.Adelantaran todas las tareas adicionales asignadas por el Referente de Vigilancia de la Salud Ambiental y que estén relacionadas con la administración y digitación de la información del aplicativos Sivigila D.C módulo vigilancia de la salud ambiental3.Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutada.4.Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades 5.Mantener la confidencialidad de la información, reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico Software, definición de la auditoria de los documentos científicos y de más información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el componente de vigilancia sanitaria y ambiental y de vigilancia en salud pública.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión,regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los tres(3) días del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente,

RUTH STELLA ROA
Directora Operativa de Contratación - Dirección de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	**CO-OPS-FT-22 V1**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) MALAGON ALDANA EDWIN FERNANDO ; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 1,023,898,493 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO	6110 de 2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$32,783,845
FECHA DE INICIO	27/07/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2021
PERFIL	INGENIERO AMBIENTAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

a) Implementar los procesos asignados como PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional.b) Apoyar los procesos de la respuesta integral en salud, reconociendo las necesidades de la comunidad con enfoque diferencial, comunitario, familiar, poblacional y de curso de vida.c) Desarrollar procesos de planeación, Ejecución y Evaluación de las acciones asignadas y concertadas en los diferentes procesos y/o componentes en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas; realizando las respectivas acciones de mejoramiento a que haya lugar.d) Entregar de manera oportuna cronogramas de trabajo, productos e informes según indicaciones técnicas. e) Dar cumplimiento a la meta y productos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud. f) Los productos presentados deben cumplir con atributos de calidad, oportunidad y veracidad.g) Realizar la revisión de los lineamientos técnicos dados por la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos.h) Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme a los lineamientos del proceso de gestión documental.i) Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos.j) Asistir a las reuniones de acuerdo a la convocatoria direccionada por su supervisor y líder técnico.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión,regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los tres(3) días del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente,



RUTH STELLA ROA
Directora Operativa de Contratación - Dirección de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **EDWIN FERNANDO MALAGON ALDANA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **CC. 1023898493** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
01540	02/03/2015	31/03/2015	APOYO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	$1'353.333	VISTA HERMOSA
02336	01/04/2015	31/07/2015	APOYO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	$6'216.000	VISTA HERMOSA
04147	01/08/2015	15/11/2015	APOYO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	$5'439.000	VISTA HERMOSA
06314	16/11/2015	31/01/2016	APOYO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	$3'885.000	VISTA HERMOSA
00853	16/02/2016	31/05/2016	APOYO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	$5'810.000	VISTA HERMOSA
02630	01/06/2016	31/08/2016	APOYO TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	$3'320.000	VISTA HERMOSA
006962	01/09/2016	31/12/2016	TECNICO EN SANEAMIENTO	$5'600.000	VISTA HERMOSA
00442	02/01/2017	15/04/2017	TECNICO AMBIENTAL	$4'900.000	VISTA HERMOSA
005899	02/05/2017	31/10/2017	TECNICO AMBIENTAL	$11'950.000	VISTA HERMOSA
010557	22/11/2017	31/12/2017	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$3'640.000	VISTA HERMOSA
000662	01/01/2018	31/03/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$8'400.000	VISTA HERMOSA
6078	01/04/2018	30/06/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$8'400.000	VISTA HERMOSA

ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
010016	04/07/2018	15/09/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$9'750.000	VISTA HERMOSA
013252	16/10/2018	30/11/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$5'625.000	VISTA HERMOSA

Cabe señalar que el Contrato No. 013252 a la fecha se encuentra en ejecución.

La presente La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos y archivo en físico que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación: @H<104VQ5.

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del 2018

LUIS ERNESTO CHAPARRO VARGAS
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Cecilia Pérez Bautista	Asistente Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Díaz Beltrán	Líder OPS	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) EDWIN FERNANDO MALAGON ALDANA; con documento de identidad No, 1023898493 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2020	5142-2020	TECNICO AMBIENTAL	10/06/2020	30/07/2020	$2197015	SUBRED
2	2022	8675-2022	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	11/10/2022	31/01/2023	$3736514	SUBRED
3	2022	8675-2022	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	11/10/2022	31/01/2023	$3736514	SUBRED
4	2022	8675-2022	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	11/10/2022	31/01/2023	$3736514	SUBRED
5	2023	2588-2023	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	01/02/2023	26/03/2023	$3736514	SUBRED
6	2023	4831-2023	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	24/04/2023	31/01/2024	$5843274	SUBRED
7	2024	2181-2024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	01/02/2024	07/10/2024	$5843274	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

1 » Contrato: **5142-2020**
Obligaciones:

1. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones obtenidas. 2. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones asignadas por la institución. 3. Realizar demanda inducida de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE 4. Garantizar el cumplimiento de las metas programadas por la institución. 5. Presentar las pre auditorias en los tiempos establecidos por el referente de línea y el Coordinador de Vigilancia sanitaria y ambiental. Entregar consolidado el informe mensual al referente de línea el primer día hábil del mes. 6. Desarrollar y mantener acciones de autocontrol y mejoramiento sobre las actividades asignadas, que garanticen la operación eficiente del área y fomentarlo para el cumplimiento de la misión de la entidad. 7. Conocer, promover y aplicar las Políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo del Hospital. 8. Promover el cuidado y custodia del patrimonio institucional y responder por los elementos dados a su responsabilidad. 9. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, residuos hospitalarios, manual de higiene y seguridad industrial, programa de salud ocupacional, planes de emergencia, para proteger la salud en el trabajo aplicando las técnicas de Bioseguridad 10. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones

Copia Certificada Subred Suroccidente

y recomendaciones obtenidas. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas y afines al objeto institucional requerido. 12. Elaborar y presentar cronogramas mensuales de actividades e informes de gestión y/o desarrollo del proceso en los tiempos definidos y hace cumplimiento de los mismos 13. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos y responder a la disponibilidad asignada. 14. Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. 15. Responder a la realización de operativos de IVC cuando se le requiera (solo para vigilancia ambiental.) 16. Responder a las disponibilidades de atención en vigilancia Ambiental, Vigilancia Epidemiologica y Psicología. 17. Elaborar y entregar mensualmente informes de las actividades realizadas en la semana a la referente de línea. 18. Realizar la remisión de los casos identificados a las autoridades competentes y realizar el seguimiento, cierre del caso y retroalimentación correspondiente. 19. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas y afines al objeto institucional requerido. 20. Apoyo en acciones de vigilancia y control de factores de riesgo asociados con la calidad del agua. 21. Apoyo en la vigilancia a la calidad del agua que se distribuye a través de medios alternativos como carrotanques. 22. Apoyo en acciones de Inspección, Vigilancia y Control, IVC, a las empresas que realizan actividades de transporte y comercialización de agua potable a través de carrotanques a nivel Distrital, con enfoque en gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo. 23. Apoyo en acciones de Inspección, Vigilancia y Control, IVC, a vehículos transportadores de agua potable (carrotanques) a nivel Distrital para la emisión del concepto sanitario. 24. Apoyo en la toma de muestras en carrotanques y/o puntos de cargue para análisis de parámetros básicos in-situ y/o en laboratorio de salud pública (caracterización y determinación de potabilidad según normatividad aplicable vigente). 25. Apoyo en el seguimiento a vehículos de transporte de agua y verificación de condiciones sanitarias del carrotanque y punto de almacenamiento. 26. Aplicar el Trabajo Seguro en Alturas mediante el cumplimiento de la normatividad vigente. 27. El colaborador cuenta con la cláusula de confidencialidad ante la ESE en cuanto a: reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico (Software), definición de la autoría de los documentos científicos y de más información que se genere dentro de las actividades propias de su perfil en el componente de Vigilancia Sanitaria y Ambiental. Realizar actividades de contención y/o mitigacion por la pandemia COVID 19 en el Distrito Capital en el marco del contrato PSPIC, disponiendo de recursos telefónicos, tecnológicos, de protección personal que permitan implementar acciones ordenadas en el marco de los protocolos, guías y lineamientos emanados por el nivel distrital, para la identificación y atención de casos nuevos y búsqueda de contactos.

2 » Contrato: **8675-2022**

Obligaciones:

1. Realizar, liderar o apoyar acciones y/o procesos de inspección, vigilancia sanitaria y/o epidemiológica, en diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, afines al perfil profesional conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud. 2. Brindar asesoría técnica a la comunidad en normatividad Sanitaria y Ambiental. 3. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos establecidos, indicando cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes que sustenten las actividades. Así como los respectivos cronogramas, visitas o acciones a realizar y realizadas. 4. Entregar oportunamente los productos que alimentan los sistemas de información en vigilancia sanitaria y otros. 5. Acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 6. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones obtenidas. 7. Mantener la confidencialidad de la información, reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico (Software), definición de la tutoría de los documentos científicos y de más información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el componente de Vigilancia Sanitaria y Ambiental y de vigilancia en salud pública. 8. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos y responder a la disponibilidad asignada. 9. Llevar de forma ordenada un archivo físico y/o magnético de fácil consulta y verificación. 10. Atender y dar respuesta oportuna a peticiones, solicitudes o quejas presentadas por la comunidad. 11. Asistentes a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados. 12. Apoyar la realización de jornadas, actividades y eventos de interés del área de Salud Pública o demás actividades de la Subred, cuando sea requerido. 13. Promover el cuidado y custodia del patrimonio institucional y responder por los elementos dados a su responsabilidad. 14. Conocer, promover y aplicar las Políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo de la Subred. 15. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, residuos hospitalarios, manual de higiene y seguridad industrial, programa de salud ocupacional, planes de emergencia, para proteger la salud en el trabajo aplicando las técnicas de Bioseguridad Transversales: 1. Ejecutar las actividades según criterios de autocontrol. 2. Salvaguardar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. 4. Asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados 5. Participar en el proceso de acreditación en salud de la Subred 6. Mantener, desarrollar e implementar la visión y la misión de la Subred e impulsar y promocionar nuestro portafolio de servicios. 7. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos avalados por la Secretaría Distrital de Salud y la Subred, de cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes: (Cronograma, informes, entre otros) 8. Presentación y acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 9. Participar activamente en procesos y metodologías de atención ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Subred, según se requiera. 10. Adherirse a los procedimientos internos para la solicitud de insumos necesarios en las líneas de acción, teniendo en cuenta los lineamientos del contrato PSPIC, manual de contrataciones y/o demás procedimientos aplicables. 11. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 12. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 13. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 14. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 15. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 16. Enviar y responder de manera oportuna los informes, solicitudes y quejas derivados de la ejecución del presente contrato o de actividades delegadas por el líder operativo de la línea de intervención según sea requerido. 17. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 18. Asistir, participar activamente de las acciones del PSPIC en concordancia a la labor misional y/o institucional de requerirse, adicionalmente prestar apoyo, y participar en la atención de eventos de interés en salud pública según se requiera OBLIGACIONES GENERALES ADICIONALES PARA TODOS LOS PERFILES 1. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 2.

Copia certificada
Sin validez oficial

Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 3. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 5. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 6. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 7, Garantizar la correcta calidad del dato y la información en los sistemas del componente (Sivigila) así mismo garantizar la corrección de inconsistencias derivadas de los procesos generados en el componente de Vigilancia en salud ambiental.

3 » Contrato: **8675-2022**
Obligaciones:

1. Realizar, liderar o apoyar acciones y/o procesos de inspección, vigilancia sanitaria y/o epidemiológica, en diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, afines al perfil profesional conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud. 2. Brindar asesoría técnica a la comunidad en normatividad Sanitaria y Ambiental. 3. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos establecidos, indicando cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes que sustenten las actividades. Así como los respectivos cronogramas, visitas o acciones a realizar y realizadas. 4. Entregar oportunamente los productos que alimentan los sistemas de información en vigilancia sanitaria y otros. 5. Acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 6. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones obtenidas. 7. Mantener la confidencialidad de la información, reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico (Software), definición de la tutoría de los documentos científicos y de más información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el componente de Vigilancia Sanitaria y Ambiental y de vigilancia en salud pública. 8. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos y responder a la disponibilidad asignada. 9. Llevar de forma ordenada un archivo físico y/o magnético de fácil consulta y verificación. 10. Atender y dar respuesta oportuna a peticiones, solicitudes o quejas presentadas por la comunidad. 11. Asistentes a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados. 12. Apoyar la realización de jornadas, actividades y eventos de interés del área de Salud Pública o demás actividades de la Subred, cuando sea requerido. 13. Promover el cuidado y custodia del patrimonio institucional y responder por los elementos dados a su responsabilidad. 14. Conocer, promover y aplicar las Políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo de la Subred. 15. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, residuos hospitalarios, manual de higiene y seguridad industrial, programa de salud ocupacional, planes de emergencia, para proteger la salud en el trabajo aplicando las técnicas de Bioseguridad Transversales: 1. Ejecutar las actividades según criterios de autocontrol. 2. Salvaguardar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. 4. Asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados 5. Participar en el proceso de acreditación en salud de la Subred 6. Mantener, desarrollar e implementar la visión y la misión de la Subred e impulsar y promocionar nuestro portafolio de servicios. 7. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos avalados por la Secretaría Distrital de Salud y la Subred, de cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes: (Cronograma, informes, entre otros) 8. Presentación y acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 9. Participar activamente en procesos y metodologías de atención ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Subred, según se requiera. 10. Adherirse a los procedimientos internos para la solicitud de insumos necesarios en las líneas de acción, teniendo en cuenta los lineamientos del contrato PSPIC, manual de contrataciones y/o demás procedimientos aplicables. 11. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 12. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 13. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 14. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 15. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 16. Enviar y responder de manera oportuna los informes, solicitudes y quejas derivados de la ejecución del presente contrato o de actividades delegadas por el líder operativo de la línea de intervención según sea requerido. 17. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 18. Asistir, participar activamente de las acciones del PSPIC en concordancia a la labor misional y/o institucional de requerirse, adicionalmente prestar apoyo, y participar en la atención de eventos de interés en salud pública según se requiera OBLIGACIONES GENERALES ADICIONALES PARA TODOS LOS PERFILES 1. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 2. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 3. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 5. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 6. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 7, Garantizar la correcta calidad del dato y la información en los sistemas del componente (Sivigila) así mismo garantizar la corrección de inconsistencias derivadas de los procesos generados en el componente de Vigilancia en salud ambiental.

4 » Contrato: **8675-2022**
Obligaciones:

1. Realizar, liderar o apoyar acciones y/o procesos de inspección, vigilancia sanitaria y/o epidemiológica, en diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, afines al perfil profesional conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el

Copia Controlada
Subred Sur Occidente

contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud. 2. Brindar asesoría técnica a la comunidad en normatividad Sanitaria y Ambiental. 3. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos establecidos, indicando cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes que sustenten las actividades. Así como los respectivos cronogramas, visitas o acciones a realizar y realizadas. 4. Entregar oportunamente los productos que alimentan los sistemas de información en vigilancia sanitaria y otros. 5. Acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 6. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones obtenidas. 7. Mantener la confidencialidad de la información, reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico (Software), definición de la tutoría de los documentos científicos y de más información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el componente de Vigilancia Sanitaria y Ambiental y de vigilancia en salud pública. 8. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos y responder a la disponibilidad asignada. 9. Llevar de forma ordenada un archivo físico y/o magnético de fácil consulta y verificación. 10. Atender y dar respuesta oportuna a peticiones, solicitudes o quejas presentadas por la comunidad. 11. Asistentes a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados. 12. Apoyar la realización de jornadas, actividades y eventos de interés del área de Salud Pública o demás actividades de la Subred, cuando sea requerido. 13. Promover el cuidado y custodia del patrimonio institucional y responder por los elementos dados a su responsabilidad. 14. Conocer, promover y aplicar las Políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo de la Subred. 15. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, residuos hospitalarios, manual de higiene y seguridad industrial, programa de salud ocupacional, planes de emergencia, para proteger la salud en el trabajo aplicando las técnicas de Bioseguridad Transversales: 1. Ejecutar las actividades según criterios de autocontrol. 2. Salvaguardar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. 4. Asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados 5. Participar en el proceso de acreditación en salud de la Subred 6. Mantener, desarrollar e implementar la visión y la misión de la Subred e impulsar y promocionar nuestro portafolio de servicios. 7. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos avalados por la Secretaría Distrital de Salud y la Subred, de cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes: (Cronograma, informes, entre otros) 8. Presentación y acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 9. Participar activamente en procesos y metodologías de atención ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Subred, según se requiera. 10. Adherirse a los procedimientos internos para la solicitud de insumos necesarios en las líneas de acción, teniendo en cuenta los lineamientos del contrato PSPIC, manual de contrataciones y/o demás procedimientos aplicables. 11. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 12. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 13. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 14. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 15. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 16. Enviar y responder de manera oportuna los informes, solicitudes y quejas derivados de la ejecución del presente contrato o de actividades delegadas por el líder operativo de la línea de intervención según sea requerido. 17. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 18. Asistir, participar activamente de las acciones del PSPIC en concordancia a la labor misional y/o institucional de requerirse, adicionalmente prestar apoyo, y participar en la atención de eventos de interés en salud pública según se requiera OBLIGACIONES GENERALES ADICIONALES PARA TODOS LOS PERFILES 1. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 2. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 3. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 5. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 6. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 7, Garantizar la correcta calidad del dato y la información en los sistemas del componente (Sivigila) así mismo garantizar la corrección de inconsistencias derivadas de los procesos generados en el componente de Vigilancia en salud ambiental.

5 » Contrato: **2588-2023**

Obligaciones:

1. Realizar, liderar o apoyar acciones y/o procesos de inspección, vigilancia sanitaria y/o epidemiológica, en diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, afines al perfil profesional conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud. 2. Brindar asesoría técnica a la comunidad en normatividad Sanitaria y Ambiental. 3. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos establecidos, indicando cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes que sustenten las actividades. Así como los respectivos cronogramas, visitas o acciones a realizar y realizadas. 4. Entregar oportunamente los productos que alimentan los sistemas de información en vigilancia sanitaria y otros. 5. Acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 6. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones obtenidas. 7. Mantener la confidencialidad de la información, reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico (Software), definición de la tutoría de los documentos científicos y de más información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el componente de Vigilancia Sanitaria y Ambiental y de vigilancia en salud pública. 8. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos y responder a la disponibilidad asignada. 9. Llevar de forma ordenada un archivo físico y/o magnético de fácil consulta y verificación. 10. Atender y dar respuesta oportuna a peticiones, solicitudes o quejas presentadas por la comunidad. 11. Asistentes a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados. 12. Apoyar la realización de jornadas, actividades y eventos de interés del área de Salud Pública o demás actividades de la Subred, cuando sea requerido. 13. Promover el cuidado y custodia del patrimonio institucional y responder por los elementos dados a su responsabilidad. 14. Conocer, promover y aplicar las Políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo de la Subred. 15. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, residuos hospitalarios, manual de higiene y seguridad

Copia Controlada
Subred Suroccidente

industrial, programa de salud ocupacional, planes de emergencia, para proteger la salud en el trabajo aplicando las técnicas de Bioseguridad Transversales: 1. Ejecutar las actividades según criterios de autocontrol. 2. Salvaguardar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. 4. Asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados 5. Participar en el proceso de acreditación en salud de la Subred 6. Mantener, desarrollar e implementar la visión y la misión de la Subred e impulsar y promocionar nuestro portafolio de servicios. 7. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos avalados por la Secretaría Distrital de Salud y la Subred, de cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes: (Cronograma, informes, entre otros) 8. Presentación y acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 9. Participar activamente en procesos y metodologías de atención ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Subred, según se requiera. 10. Adherirse a los procedimientos internos para la solicitud de insumos necesarios en las líneas de acción, teniendo en cuenta los lineamientos del contrato PSPIC, manual de contrataciones y/o demás procedimientos aplicables. 11. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 12. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 13. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación

6 » Contrato: **4831-2023**

Obligaciones:

1. Realizar, liderar o apoyar acciones y/o procesos de inspección, vigilancia sanitaria y/o epidemiológica, en diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, afines al perfil profesional conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud. 2. Dar orientación o línea técnica para el adecuado desarrollo y con calidad de las actividades e intervenciones propias de la línea. 3. Evaluar de manera trimestral las capacidades técnicas del equipo operativo, con el objetivo de definir acciones correctivas o de mejora. 4. Apoyar la documentación y seguimiento a los Planes de mejoramiento de conformidad con los hallazgos evidenciados en las acciones de seguimiento y evaluación de los equipos operativos. 5. Asistir y participar en las reuniones definidas por la Secretaría Distrital de Salud –SDS, así como socializar a los equipos operativos los temas tratados y acuerdos. 6. Participar en el análisis programático de las metas a ejecutar, en el marco del convenio GSP PSPIC o adición correspondiente. 7. Atender las asistencias técnicas y seguimientos que realicen los referentes técnicos de la Secretaría Distrital de Salud de la línea de intervención que lidera, así como al equipo de seguimiento de apoyo a la supervisión de convenios GSP PSPIC u otros requerimientos que se generen desde la SDS 8. Para las líneas de cambio climático, aire, ruido y radiación electromagnética y en lo correspondiente a la evaluación de los efectos en salud por exposición a plomo, adelantada por la línea de seguridad química, se debe revisar, de manera aleatoria, que los formatos empleados para recopilar información que sean diligenciados conforme el lineamiento técnico y coincidan con los registros digitales en el aplicativo SIVIGILA, así como en otros sistemas de información. Si producto de dicha verificación se formulan hallazgos, se debe establecer y dar cuenta de las medidas tomadas para corregirlos. 9. Mantener actualizado el plan de inducción y reinducción para la línea de intervención que lidera, con su respectiva metodología de implementación, seguimiento y evaluación. 10. Realizar la inducción cada vez que ingrese un integrante al equipo de trabajo, así como las reinducciones al equipo operativo, las cuales deben ser realizadas de acuerdo con las modificaciones que tenga el convenio GSP PSPIC o de conformidad con las necesidades del talento humano y hallazgos identificados en los procesos de seguimiento y acompañamiento. 11. Elaborar plan de acción a ejecutar para la línea que lidera de acuerdo con las solicitudes de SDS y con lo establecido en el convenio GSP PSPIC o adiciones realizadas a este. Incluye la priorización de establecimientos a los cuales se les realizara IVC, con enfoque de riesgo y a las necesidades de las localidades de su área de influencia, de acuerdo con el documento establecido por cada línea de intervención. 12. Asignar las actividades y metas mensuales a ejecutar por cada persona del equipo operativo que hace parte de la línea de intervención que lidera, incluyendo los establecimientos a los cuales se les realizará la IVC, de acuerdo con la base priorizada. 13. Apoyar activamente la socialización a todo el personal operativo de la línea de intervención que lidera, de los lineamientos establecidos en el convenio GSP PSPIC, lo cual incluye los documentos que hacen parte de los mismos como son fichas técnicas, guías, manuales, documentos técnicos, planes de acción de las acciones de vigilancia intensificadas, formatos de actas e instructivos de los mismos, entre otros. 14. Verificación y validación de la Información consignada de manera mensual en los diferentes sistemas de información (Sivigila D.C y sus módulos, aplicativos y bases de datos, incluyendo espacios libres de humo), así como atender la convocatoria de la SDS para ajustes de inconsistencias definitivas en los aplicativos. 15. Para la línea de CASB se deberá realizar informe cada tres meses vigencia año de las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos Distritales en formato establecido, el cual se encuentra en vigilancia de la salud ambiental/instrumentos de captación de información/línea de CASB. 16. Hacer seguimiento mensual a la ejecución de la vigilancia intensificada, la epidemiológica ambiental y, para el caso de la línea de seguridad química, de las acciones para la vigilancia de las intoxicaciones con sustancias químicas, evento 365. 17. Realizar seguimiento en campo a las actividades adelantadas por el equipo operativo, este seguimiento debe corresponder a 40 horas mes por líder y no incluye la línea de Cambio Climático. Las 40 horas incluyen la realimentación al equipo operativo, donde el acompañamiento debe priorizar talento humano nuevo o con dificultades en la ejecución de las actividades. Para el caso de la línea ARREM dentro de esas 40 horas las subredes Centro Oriente, Norte y Sur Occidente podrá disponer máximo de 28 horas mensuales y la subred Sur de 12 horas para la retroalimentación de la información reportada por los equipos de trabajo en las diferentes matrices de la información y de los avances de los informes y demás productos que se desarrollan en los techos fijos de los perfiles profesionales y especializados tanto locales como Distritales. 18. Participar activamente en la planeación de establecimientos de alta complejidad de acuerdo con el numeral . 19. Preparar y organizar información y presentaciones, participar en las unidades de análisis convocadas por la SDS. 20. Elaborar el boletín anual, (año calendario), de acuerdo con la estructura establecida por la SDS, el cual se debe remitir por oficio con CD anexo, durante el mes de febrero 2024. Lo anterior excluye a las líneas de aire, ruido y radiación electromagnética y cambio climático, considerando que tienen boletines específicos. 21. Para la línea de aire, ruido y radiación electromagnética deberá realizar la revisión, observaciones y ajustes a los documentos generados por la línea, previo a la entrega a la SDS en los tiempos establecidos. 22. Para la línea de cambio climático deberán aportar técnicamente en los documentos, indicadores y boletines, que permita optimizar la calidad de la información de las actividades y productos de Gestión de la salud ambiental. 23. Para la línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico, se deberá enviar con periodicidad trimestral año calendario, la información requerida por la Secretaría Distrital de Salud para elaborar los mapas de georreferenciación de las intervenciones de manejo integral de vectores en exteriores mostrando los polígonos intervenidos. 24. Participar en los espacios donde se posicionen temas de salud ambiental, realizando el seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos. OBLIGACIONES GENERALES ADICIONALES PARA TODOS LOS PERFILES 1. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según

Copia Controlada

dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 2. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 3. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 5. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas. 6. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 7, Garantizar la correcta calidad del dato y la información en los sistemas del componente (Sivigila) así mismo garantizar la corrección de inconsistencias derivadas de los procesos generados en el componente de Vigilancia en salud ambiental.

7 » Contrato: **2181-2024**

Obligaciones:

1. Implementar aspectos de planeación y seguimiento relacionados con el desarrollo de las actividades de Salud Pública. 2. Interlocución entre grupos, sectores sociales y gobierno local que busca interrelación entre los diferentes actores para la identificación de intereses 3. Participar en las instancias locales de coordinación de las políticas públicas para la implementación, seguimiento y monitoreo de los planes de acción local 4. Estructurar propuestas de abordaje intersectorial para la solución de las necesidades y problemáticas identificadas. 5. Actualización y análisis del mapeo de sectores y actores sociales 6. Elaborar y Consolidar Planes de Mejoramiento. 7. Brindar asesoría técnica y direccionamiento a la comunidad en temas como: SGSS, eventos de interés en Salud Pública, normatividad, según línea de intervención o actividad al que sea designada. 8. Verificar el cumplimiento, contenido y oportunidad de los informes entregados por los referentes de las diferentes Líneas según requerimientos. 9. Asistir a diferentes eventos que le sean asignados y/o delegados. 10. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos avalados por la Secretaría Distrital de Salud y el Hospital, de cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes: (Cronograma, informes, entre otros). 11. Atender y dar respuesta oportuna a peticiones, solicitudes o quejas presentadas por la comunidad. 12. Disponer tiempos para reaccionar ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Localidad 13. Preparar, presentar, participar en los procesos de auditorías internas y externas a las actividades programadas. 14. Garantizar el uso racional del recurso físico y logístico a su cargo. 15. Seguimiento y análisis periódico de los casos objeto de canalización del Componente. 16. Elaborar y Consolidar respuesta de Glosas Parciales y Definitivas 17. Realizar seguimiento a las inconsistencias de bases de datos derivadas de los procesos de inspección vigilancia y control, o demás productos de intervención por cada una de las líneas operativas del componente de vigilancia en salud ambiental. 18. Realizar el direccionamiento técnico de la línea de intervención correspondiente, en el marco de los lineamientos definidos para la vigilancia de la salud ambiental del Plan de Salud pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC. 19. Formular acciones y/o medidas relacionadas a la disminución de glosas, teniendo en cuenta los seguimientos internos y externos a los procesos de intervención en el marco de la mejora continua. 20. Planeación, socialización y seguimiento del plan de acción por línea de intervención teniendo en cuenta el portafolio de servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades en el contexto del contrato PIC, adicionalmente velar que dicha planeación de cuenta al talento humano disponible evitando procesos de detrimento o sub ejecución de actividades. 21. Presentar los soportes de las actividades ejecutadas en vigilancia sanitaria por la subred en el marco del contrato PSPIC en los procesos de asistencia técnica, seguimiento y control programados por la SDS.22. Elaboración y remisión de la información solicitada por SDS o cualquier entidad que lo requiera, de manera completa y oportuna . 23. Realizar, consolidar y entregar productos derivados de los procesos del liderazgo de las líneas operativas de manera mensual máximo el 4 día hábil del mes siguiente al desarrollo de sus actividades. 24. Generar procesos de articulación de vigilancia en salud ambiental con Vigilancia en Salud Pública, espacios de vida cotidiana y gobernanza; así como participar en las acciones transversales según los productos y actividades de los lineamientos del PSPIC. 25. adherirse a los procedimientos internos para la solicitud de insumos necesarios en las líneas de acción, teniendo en cuenta los lineamientos del contrato PSPIC, manual de contrataciones y/o demás procedimientos aplicables. 26. Realizar programaciones, redistribuciones y reformulación de las intervenciones de cada una de las líneas de intervención teniendo en cuenta la dinámica de talento humano y demás particularidades de las localidades objeto del desarrollo de actividades. 27. Apoyo a la gestión administrativa del componente de salud ambiental, o demás procedimientos delegados por la referente en vigilancia en salud ambiental. 1. Realizar, liderar o apoyar acciones y/o procesos de inspección, vigilancia sanitaria y/o epidemiológica, en diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, afines al perfil profesional conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud. TRANSVERSALES 1. Ejecutar las actividades según criterios de autocontrol. 2. Salvaguardar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. 4. Asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados 5. Participar en el proceso de acreditación en salud de la Red 6. Mantener, desarrollar e implementar la visión y la misión de la Red e impulsar y promocionar nuestro portafolio de servicios. 7. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos avalados por la Secretaría Distrital de Salud y el Hospital, de cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes: (Cronograma, informes, entre otros) 8. Presentación y acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse. 9. Disponer tiempos para reaccionar ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Localidad. OBLIGACIONES GENERALES ADICIONALES PARA TODOS LOS PERFILES 1. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 2. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 3. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los lideres operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 5. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 6. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 7, Garantizar la correcta calidad del dato y la información en los sistemas del componente (Sivigila) así mismo garantizar la corrección de inconsistencias derivadas de los procesos generados en el componente de Vigilancia en salud ambiental.

COPIA CONTROLADA
SUBRED SUROCCIDENTE

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los dieciocho(18) días del mes de Octubre de 2024, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,

Gabriel Ricardo Camacho Arcila
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN SUBGERENCIA CORPORATIVA

Copia Certificada
Subred Suroccidente